

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS

CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE AUTOCONSUMO SOBRE CUBIERTA “ECI JEREZ”

Expediente: AT-16454/26

Visto el expediente AT-16454/26, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes denominada “ECI JEREZ”, en Jerez de la Frontera, aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

- Peticionario: EL CORTE INGLÉS, S.A.

- Domicilio: CALLE HERMOSILLA 112, 28009, MADRID, MADRID

- Emplazamiento de la instalación: Jerez de la Frontera Real (Cádiz)

- Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 21/05/2026, la sociedad mercantil EL CORTE INGLÉS, S.A., solicita Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes denominada “ECI JEREZ”, en Jerez de la Frontera, aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

SEGUNDO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

• Agencia Estatal de Seguridad Aérea

Desde el punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, y se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia, en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación, a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Cádiz es competente para dictar la presente Resolución según lo dispuesto en los artículos. 49 y 58.2.3º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto del Presidente 5/2025, de 15 de octubre, en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de Energía, y Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y con lo previsto en la Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía. Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a EL CORTE INGLÉS, S.A. de la instalación cuyas principales características serán: CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Instalación Solar Fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes sobre cubierta, de potencia instalada igual a 1,8 MW y potencia pico 2,2 MWp(AT-16454/26)

Generador Fotovoltaico

• Generador fotovoltaico sobre estructuras soporte auto-lastradas sin perforación sobre cubiertas planas y coplanares.

• 3334 módulos fotovoltaicos de 660 Wp de potencia.

Inversores

• 6 inversores de potencia igual a 300 kW.

Conforme al proyecto técnico:

• “Proyecto de ejecución de instalación fotovoltaica de autoconsumo FV ECI JEREZ”, y declaración responsable de fecha 21/05/26.

• Técnico titulado competente: José Carlos Lozano Barroso, Ingeniero Industrial, Colegiado n.º 7701 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental.

SEGUNDO.- La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo para la ejecución de la instalación será de dos años contados a partir de la fecha de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la misma por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de su terminación.

4. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho éste imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.

6. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general y, especialmente, los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución en su caso, y en todo caso, antes de otorgar una autorización de explotación.

7. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

8. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

9. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

10. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a los interesados en el expediente y a los organismos que hayan sido consultados en los trámites realizados en el expediente.

Asimismo, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Diecinueve de junio de dos mil veintiséis. LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÁDIZ. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

Nº 200.944

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN

CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO MEDIANTE BATERÍAS “BESS TELEIRO”.

Expediente: AT-15733/24.

Visto el expediente AT-154733/24, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: TELEIRO SOLAR, S.L. (B-05456983)
- Domicilio: C/ Irlanda, nº13, oficinas 4-5. CP 41500 Alcalá de Guadaira (Sevilla)
- Términos municipales afectados: Los Barrios (Cádiz)
- Finalidad de la instalación: Almacenamiento de energía eléctrica mediante baterías ion-litio.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 14/03/2024, la sociedad mercantil, TELEIRO SOLARS S.L., solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la implantación de la instalación de almacenamiento mediante baterías “BESS TELEIRO”, ubicada en el término municipal de Los Barrios (Cádiz), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

SEGUNDO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- BOP de la provincia de Cádiz número 160, de fecha 22/08/2025.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- D. T. de Cultura y Deportes en Cádiz
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Dirección. General. de Política Energética y Minas
- Diputación Provincial de Cádiz.
- D. T. de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Cádiz
- D.T. Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas. Dpto Minas
- D. T. de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Cádiz. Servicio de D.P.H. y Calidad de Aguas.
- Enagás Transporte SAU
- NEDGIA ANDALUCIA, SA
- RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.
- ADIF
- Ayuntamiento de Los Barrios
- Telefonica de España S.A.U. (Ingeniería Planta Externa Sur)
- EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.
- Agua y Residuos del Campo de Gibraltar, SA
- CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

Desde el punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, y se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia, en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación, a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos.

TERCERO.- Con fecha 20/05/2026, la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite Resolución de Autorización Ambiental Unificada Simplificada (Expte. AAUS/CA/011/25), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Cádiz es competente para dictar la presente Resolución según lo dispuesto en los artículos. 49 y 58.2.3º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto del Presidente 5/2025, de 15 de octubre, en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de Energía, y Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y con lo previsto en la Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN a TELEIRO SOLAR S.L., de la instalación cuyas principales características serán:

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Planta de Almacenamiento “TELEIRO LOS BARRIOS” de potencia instalada 5.140 kVA (AT-15733-24)

La planta de almacenamiento consta de una instalación de varios contenedores de almacenamiento de energía eléctrica mediante baterías de ion-litio. A estos equipos se incorporan los respectivos PCS para convertir la corriente continua en alterna y la respectiva estación de potencia para elevar la tensión a los 20 kV necesarios para su descarga/carga.

Para la conexión con la infraestructura de distribución, se incorpora un centro de seccionamiento y línea de evacuación hasta el Punto de Conexión otorgado. Los parámetros técnicos más relevantes son:

- Capacidad de almacenamiento total:	20,875 MWh
- Potencia instalada:	5.140 kVA
- Potencia máxima limitada para carga y descarga:	4 MW
- Tiempo para carga o descarga:	4 horas.

PLANTA DE ALMACENAMIENTO:

CONTENEDOR DE BATERÍAS:

5 ud. Contenedor de baterías de ion-litio de 4.175 kWh cada uno.
Cada contenedor incluye 5 ud. de PCS de 210 KVA, en total 1.050 kVA por contenedor.
Rendimiento máximo: 99%

ESTACION DE POTENCIA:

1 ud. Transformador de 5.140 kVA, de 20 kV/0,69 kV Dy11.
1 ud. Celda de protección de 24 kV
1 ud. Celda de línea de 24 kV

CT DE SSAA:

1 ud. Transformador de 150 kVA, de 20 kV/0,400 kV. Para alimentar los Servicios auxiliares.
1 ud. Celda de protección de 24 kV
1 ud. Celda de línea de 24 kV

RED DE MEDIA TENSIÓN

LSMT 1:	
- Origen:	Estación de potencia
- Final:	Centro de seccionamiento
- Subterráneo	
- Tipo de cable:	RHZ1 AL 12/20 kV, 3x(1x240) + H16 mm2

LSMT 2:	
- Origen:	CT de SS.AA.
- Final:	Centro se seccionamiento
- Subterráneo	
- Tipo de cable:	RHZ1 AL 12/20 kV, 3x(1x185) + H16 mm2

INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN:

LÍNEA DE EVACUACIÓN:

Tensión nominal:	20 kV
Tensión máxima de diseño:	24 kV
Instalación subterránea bajo tubo	
Origen:	Centro de seccionamiento planta BESS
Final:	Punto de acceso y conexión red de distribución.
Tipo de cable:	RH5Z1 AL 12/20 kV, 3x(1x240) + H16 mm2
Nº de circuitos:	2
Longitud:	20 metros

CENTRO DE SECCIONAMIENTO

Tensión nominal:	20 kV
------------------	-------

Tensión máxima de diseño:	24 kV
Emplazamiento:	X: 281.373; Y: 4.007.054; HUSO 30
Centro prefabricado de hormigón.	
Celdas modulares de aislamiento y corte en gas:	
3 ud. Celdas de línea	
1 ud. Celda de remonte	
1 ud. Celda de medida	
1 ud. Celda de protección	

Conforme a los proyectos técnicos:

- “PROYECTO DE EJECUCIÓN ADMINISTRATIVO DE LA INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA MEDIANTE BATERÍAS TELEIRO LOS BARRIOS” y declaración responsable 23/12/2024
- Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial JUAN JOSÉ GARCÍA PAJUELO colegiado n.º 2117 del COPITIBA.
- “PROYECTO DE EJECUCIÓN ADMINISTRATIVO DE LA LÍNEA DE EVACUACIÓN 20 KV DC Y CENTRO DE SECCIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO “TELEIRO LOS BARRIOS” y declaración responsable de 10/01/2025.
- Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, ENRIQUE GUTIÉRREZ CALDERÓN, colegiado n.º 2692 del COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA OCCIDENTAL.

SEGUNDO.- La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
3. El plazo de obtención de la autorización administrativa de explotación, será el que resulte de aplicación conforme a lo indicado en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación. A tales efectos presentará la documentación requerida para la solicitud de autorización de explotación con una antelación de tres meses a la fecha referida en el punto anterior.
5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
6. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general y, especialmente, los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución en su caso, y en todo caso, antes de otorgar una autorización de explotación.

En particular, el titular de la instalación deberá cumplir el condicionado expuesto en la RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE RELATIVO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA SIMPLIFICADA PRESENTADA POR TELEIRO SOLAR S.L., PARA EL PROYECTO “PLANTA DE ALMACENAMIENTO TELEIRO LOS BARRIOS, DE POTENCIA INSTALADA DE 5 MW Y 20 MWH Y LÍNEA DE EVACUACIÓN 20 KV DC Y CENTRO DE SECCIONAMIENTO ASOCIADOS”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS BARRIOS (CÁDIZ) (EXPEDIENTE: AAUS/CA/011/25), de fecha 20/05/2026, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la siguiente dirección: <http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtcl1/AAUo/>

7. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.
8. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.
9. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.
10. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.
11. Conforme a lo indicado en el apartado 13.9 del Reglamento (UE) 2024/573 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de febrero de 2024, sobre los gases fluorados de efecto invernadero, por el que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937, y se deroga el Reglamento (UE) n.º 517/2014, a partir del 1 de enero de 2026 se prohíbe la puesta en funcionamiento de aparataje eléctrica de hasta 24 kV en la que se use gases de

efecto invernadero (SF6). En caso de acogerse a alguna de las excepciones recogidas en ese artículo, la solicitud de autorización administrativa de explotación deberá venir acompañada de un anexo a la dirección de obra, en la que se justifique documentalmente dicha excepcionalidad.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a los interesados en el expediente y a los organismos que hayan sido consultados en los trámites realizados en el expediente.

Asimismo, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Diecinueve de junio de dos mil veintiséis. LA DELEGADA TERRITORIAL EN CÁDIZ. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

Nº 209.183

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS
CÁDIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO MEDIANTE BATERÍAS “BESS BELICHE”. Expediente: AT-15730/24.

Visto el expediente AT-154730/24, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: BELICHE SOLAR, S.L. (B-05456967)
- Domicilio: C/ Irlanda, nº13, oficinas 4-5. CP 41500 Alcalá de Guadaira (Sevilla)
- Términos municipales afectados: Los Barrios (Cádiz)
- Finalidad de la instalación: Almacenamiento de energía eléctrica mediante baterías ion-litio.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 14/03/2024, la sociedad mercantil BELICHE SOLAR, S.L., solicita Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de Construcción para la implantación de la instalación de almacenamiento mediante baterías “BESS BELICHE”, ubicada en el término municipal de Los Barrios (Cádiz), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

SEGUNDO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- BOP de la provincia de Cádiz número 148, de fecha 05/08/2025.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- D. T. de Cultura y Deportes en Cádiz
- Ministerio para la Transición Ecol. y el Reto Demográfico. Dir. Gral. de Política Energética y Minas
- Diputación Provincial de Cádiz
- D. T. de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Cádiz
- D.T. Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas. Dpto Minas
- D. T. de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Cádiz. Sv. D.P.H. y calidad de aguas
- Enagás Transporte SAU
- NEDGIA ANDALUCIA, SA
- RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.
- ADIF
- Ayuntamiento de Los Barrios
- Telefonica de España S.A.U. (Ingeniería Planta Externa Sur)
- EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.
- Agua y Residuos del Campo de Gibraltar, SA
- CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

Desde el punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, y se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia, en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación, a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos.

TERCERO.- Con fecha 12/05/2026, la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite Resolución de Autorización Ambiental Unificada Simplificada (Expte. AAUS/CA/012/25), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Cádiz es competente para dictar la presente Resolución según lo dispuesto en los artículos. 49 y 58.2.3º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto del Presidente 5/2025, de 15 de octubre, en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de Energía, y Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y con lo previsto en la Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A BELICHE SOLAR, S.L., de la instalación cuyas principales características serán:

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Planta de Almacenamiento “BELICHE LOS BARRIOS” de potencia instalada 5.140 kVA (AT-15730-24)

La planta de almacenamiento consta de una instalación de varios contenedores de almacenamiento de energía eléctrica mediante baterías de ion-litio. A estos equipos se incorporan los respectivos PCS para convertir la corriente continua en alterna y la respectiva estación de potencia para elevar la tensión a los 20 kV necesarios para su descarga/carga.

Para la conexión con la infraestructura de distribución, se incorpora un centro de seccionamiento y línea de evacuación hasta el Punto de Conexión otorgado.

Los parámetros técnicos más relevantes son:

- Capacidad de almacenamiento total: 20,875 MWh
- Potencia instalada: 5.250 kVA
- Potencia máxima limitada para carga y descarga: 4 MW
- Tiempo para carga o descarga: 4 horas.

PLANTA DE ALMACENAMIENTO:

CONTENEDOR DE BATERÍAS:

5 ud. Contenedor de baterías de ion-litio de 4.175 kWh cada uno.
Cada contenedor incluye 5 ud. de PCS de 210 KVA, en total 1.050 kVA por contenedor.
Rendimiento máximo: 99%

ESTACION DE POTENCIA:

- 1 ud. Transformador de 5.140 kVA, de 20 kV/0,69 kV Dy11.
- 1 ud. Celda de protección de 24 kV
- 1 ud. Celda de línea de 24 kV

CT DE SSAA:

- 1 ud. Transformador de 150 kVA, de 20 kV/0,400 kV. Para alimentar los Servicios auxiliares.
- 1 ud. Celda de protección de 24 kV
- 1 ud. Celda de línea de 24 kV

RED DE MEDIA TENSIÓN

LSMT 1:	
- Origen:	Estación de potencia
- Final:	Centro se seccionamiento
- Subterráneo	
- Tipo de cable:	RHZ1 AL 12/20 kV, 3x(1x240) + H16 mm2
LSMT 2:	
- Origen:	CT de SS.AA.
- Final:	Centro se seccionamiento

- Subterráneo	
- Tipo de cable:	RHZ1 AL 12/20 kV, 3x(1x185) + H16 mm2

INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN:
LÍNEA DE EVACUACIÓN:

Tensión nominal:	20 kV
Tensión máxima de diseño:	24 kV
Instalación subterránea bajo tubo	
Origen:	Centro de seccionamiento planta BESS
Final:	Punto de acceso y conexión red de distribución.
Tipo de cable:	RH5Z1 AL 12/20 kV, 3x(1x240) + H16 mm2
Nº de circuitos:	2
Longitud:	20 metros

CENTRO DE SECCIONAMIENTO

Tensión nominal:	20 kV
Tensión máxima de diseño:	24 kV
Emplazamiento:	X: 281.373; Y: 4.007.054; HUSO 30
Centro prefabricado de hormigón.	
Celdas modulares de aislamiento y corte en gas:	
3 ud. Celdas de línea	
1 ud. Celda de remonte	
1 ud. Celda de medida	
1 ud. Celda de protección	

Conforme a los proyectos técnicos:

- “PROY. EJECUCIÓN ADMINISTRATIVO DE INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO ENERGÍA CON BATERÍA” BELICHE LOS BARRIOS” y “PROY. EJEC. ADMINISTRATIVO DE LÍNEA EVACUACIÓN 20 KV DC Y CS DE INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENT “BELICHE LOS BARRIOS”” y declaraciones responsables de 10/01/2025.
- Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, ENRIQUE GUTIÉRREZ CALDERÓN, colegiado n.º 2692 del COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA OCCIDENTAL.

SEGUNDO.- La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo de obtención de la autorización administrativa de explotación, será el que resulte de aplicación conforme a lo indicado en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación. A tales efectos presentará la documentación requerida para la solicitud de autorización de explotación con una antelación de tres meses a la fecha referida en el punto anterior.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.

6. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general y, especialmente, los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución en su caso, y en todo caso, antes de otorgar una autorización de explotación.

En particular, el titular de la instalación deberá cumplir el condicionado expuesto en la RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE RELATIVO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA SIMPLIFICADA PRESENTADA POR BELICHE SOLAR SL, PARA EL PROYECTO “PLANTA DE ALMACENAMIENTO BELICHE LOS BARRIOS, DE POTENCIAL INSTALADA DE 5 MW Y 20 MWH Y LINEA DE EVACUACIÓN 20 KV DC Y CENTRO DE SECCIONAMIENTO ASOCIADOS”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS BARRIOS (CÁDIZ) (EXPEDIENTE: AAUS/CA/012/25), de fecha 12/05/2026, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la siguiente dirección: <http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

6. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que

se precisen.

7. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

9. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

10. Conforme a lo indicado en el apartado 13.9 del Reglamento (UE) 2024/573 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de febrero de 2024, sobre los gases fluorados de efecto invernadero, por el que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937, y se deroga el Reglamento (UE) nº 517/2014, a partir del 1 de enero de 2026 se prohíbe la puesta en funcionamiento de aparataje eléctrica de hasta 24 kV en la que se use gases de efecto invernadero (SF6). En caso de acogerse a alguna de las excepciones recogidas en ese artículo, la solicitud de autorización administrativa de explotación deberá venir acompañada de un anexo a la dirección de obra, en la que se justifique documentalmente dicha excepcionalidad.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a los interesados en el expediente y a los organismos que hayan sido consultados en los trámites realizados en el expediente.

Asimismo, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Diecinueve de junio de dos mil veintiséis. LADELEGADATERRITORIAL EN CÁDIZ. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

Nº 211.991

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE PLANIFICACION, COORDINACION Y DESARROLLO ESTRATEGICO
INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONOMICO Y TECNOLOGICO (IEDT)
ANUNCIO

Con fecha 9 de julio de 2026, la Presidencia del IEDT ha aprobado las BASES Y CONVOCATORIA REGULADORAS DEL PROCESO DE PROMOCIÓN INTERNA DEL IEDT, CAMBIO DE VINCULACIÓN JURÍDICA (DT 2º TRLEBEP) y sus correspondientes anexos:

BASES Y CONVOCATORIA REGULADORAS DEL PROCESO DE PROMOCIÓN INTERNA DEL IEDT, CAMBIO DE VINCULACIÓN JURÍDICA (DT 2º TRLEBEP).

En el marco del proceso de cambio de vinculación jurídica y promoción interna del “personal laboral fijo”/“funcionario de carrera propio” del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (IEDT), y conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, se declara la excepcionalidad de dicho proceso como medida imprescindible para garantizar el cumplimiento efectivo de las funciones públicas en esta entidad. Esta circunstancia, debidamente acreditada en los correspondientes informes técnicos y jurídicos emitidos por el órgano competente del IEDT de la Diputación Provincial de Cádiz, imposibilita el desarrollo adecuado de las políticas públicas que son competencia del IEDT.

La presente medida resulta necesaria para asegurar la legalidad de la actuación administrativa, el cumplimiento de la normativa vigente en materia de empleo público y la continuidad y eficacia en la prestación de los servicios públicos esenciales, en consonancia con las necesidades estructurales y organizativas de este organismo autónomo.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria el cambio de vinculación jurídica y promoción interna del personal laboral fijo del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (IEDT), afectado por la Disposición Transitoria Segunda del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, mediante el sistema de concurso-oposición, de conformidad con lo establecido en dicha Disposición Transitoria.

El personal que supere el proceso de cambio de vinculación jurídica y promoción interna será nombrado funcionario de carrera y quedará adscrito al puesto de trabajo de naturaleza funcional ya existente en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT). El puesto de origen, desempeñado como personal laboral fijo, quedará declarado a extinguir y se amortizará una vez finalizado el proceso, de conformidad con lo establecido en la RPT.

Asimismo, se le reconocerá, a todos los efectos, la antigüedad y los trienios devengados en su condición de laboral fijo.

El personal laboral fijo que, de forma voluntaria, no acceda o no supere el proceso de cambio de vinculación jurídica y promoción interna, continuará desempeñando los puestos de trabajo que actualmente ocupa, sin que ello suponga menoscabo alguno de sus derechos ni de sus expectativas de promoción profesional.

SEGUNDA. Descripción de las plazas convocadas.

Las plazas convocadas (11) se desglosan a continuación:

1.	TAG	
	GRUPO:	A
	SUBGRUPO:	A1
	ESCALA:	Administración General
	SUBESCALA:	Técnica
	Nº VACANTES:	Tres (03)
	CÓDIGO VACANTES:	A.11 – A.12 – A.13
	SISTEMA DE SELECCIÓN:	Concurso-Oposición
2.	TAE	
	GRUPO:	A
	SUBGRUPO:	A1
	ESCALA:	Administración Especial
	SUBESCALA:	Técnica
	Nº VACANTES:	Cuatro (04)
	CÓDIGO VACANTES:	A.19 – A.20 – A.21 – A.22
	SISTEMA DE SELECCIÓN:	Concurso-Oposición
3.	Técnico Gestión.	
	GRUPO:	A
	SUBGRUPO:	A2
	ESCALA:	Administración General
	SUBESCALA:	Técnica
	Nº VACANTES:	Tres (03)
	CÓDIGO VACANTES:	A.23 – A.24 – A.25
	SISTEMA DE SELECCIÓN:	Concurso-Oposición
4.	Auxiliar Administrativo.	
	GRUPO:	C
	SUBGRUPO:	C2
	ESCALA:	Administración General
	SUBESCALA:	Auxiliar
	Nº VACANTES:	Una (01)
	CÓDIGO VACANTES:	C.34
	SISTEMA DE SELECCIÓN:	Concurso-Oposición

TERCERA: Legislación aplicable

El acceso a la función pública mediante el cambio de vinculación jurídica y promoción interna del personal laboral fijo del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico se regirá por lo establecido en las presentes bases y convocatoria. En lo no previsto en ellas, será de aplicación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- La Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en la redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio.
- Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

CUARTA. Condiciones y Requisitos de los Aspirantes

Para participar en el proceso de cambio de vinculación jurídica y promoción interna regulado en la presente convocatoria, las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. En el supuesto de discapacidad deberá acreditarse la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas de la plaza a la que se pretende acceder.
- c. Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. Pertenecer a la plantilla del “personal laboral fijo”/“funcionario de carrera propio” del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (IEDT) de la Diputación Provincial de Cádiz y encontrarse en situación administrativa de servicio activo, con vinculación laboral desde, al menos, la fecha de entrada en vigor del EBEP, esto es, desde el 13 de mayo de 2007, y, en todo caso, con una antigüedad de al menos dos años en el mismo subgrupo (en el caso del personal laboral fijo) o subgrupo inferior (en el caso del personal funcionario).
- e. Estar desempeñando en la actualidad funciones propias de personal funcionario

en uno de los puestos de trabajo incluidos en la presente convocatoria de cambio de vinculación jurídica y promoción interna.

f. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que, hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

g. Estar en posesión, o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de la titulación universitaria/formación exigida para el acceso a los cuerpos o escalas clasificados en los subgrupos A1, A2 o C2, conforme a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

h. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las funciones propias del puesto correspondiente.

i. Comprometerse a prestar el juramento o promesa de acatar la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, en los términos establecidos en el artículo 9 del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

j. Presentación de la solicitud y del Anexo III.

Los requisitos enumerados en esta base cuarta tienen carácter obligatorio y deberán cumplirse en todo caso en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Su acreditación será condición indispensable para participar en el proceso selectivo y, en su caso, para ser nombrado funcionario de carrera. La falta de cumplimiento o acreditación de alguno de ellos determinará la exclusión del aspirante.

QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, debidamente cumplimentada, en el plazo de veinte días hábiles contado desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

La solicitud se realizará conforme al trámite que se encuentra disponible en la Sede Electrónica (<https://sede.dipucadiz.es/>) "IEDT – Proceso de Promoción Interna del Personal Laboral Fijo del IEDT".

Los/as candidatos/as deberán rellenar el modelo de Solicitud y acompañarlo de la siguiente documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos y perfiles exigidos:

1. Titulación exigida en la convocatoria.
 2. Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33% en su caso.
 3. Solicitud de adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, en caso de requerirlo el/la aspirante.
 4. Modelo normalizado de solicitud de admisión y anexo de autobaremación.
- La presentación de las solicitudes de admisión se realizará de forma obligatoria a través de medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta del Reglamento Regulador de la Administración Electrónica en la Diputación Provincial de Cádiz, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 118, de 24 de junio de 2019.

Instrucciones de presentación telemática:

- Acceder a la página web de la sede electrónica de la Diputación de Cádiz (<https://sede.dipucadiz.es/>).
- Acceder al formulario de "IEDT – Proceso de Promoción Interna del Personal Laboral Fijo del IEDT".
- Si aún no se ha logeado en el sistema se le solicitará validación mediante certificado digital o DNIe.
- Clicar en "Tramitación electrónica".
- Seleccionar "Ciudadanía" en el tipo de solicitante.
- Cumplimentar el formulario electrónico.
- En la fase de "Adjuntos" incluir toda la documentación requerida en las presentes bases.
- Guardar los documentos adjuntos.
- Proceder a la firma y a continuación a su presentación electrónica.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la comunidad autónoma o de la Administración del Estado que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de las presentes bases.

El Tribunal de Selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de la prueba. A tal efecto, los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

Las personas con discapacidad, debidamente acreditada por los órganos competentes de la Administración Pública correspondiente, podrán pedir en la solicitud adaptaciones de tiempo y medios para la realización de la prueba selectiva. En todo caso, deberán adjuntar tanto la certificación que acredite su discapacidad, como la que acredite la compatibilidad de la misma con el desempeño de las funciones que se describan en la presente convocatoria. A la solicitud acompañará, además de los documentos establecidos anteriormente, los siguientes:

- Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33%.
- Solicitud de adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, en caso de requerirlo el/la aspirante.

En todo caso, para el reconocimiento del derecho, deberán adjuntar tanto la certificación que acredite su discapacidad, como la que acredite la compatibilidad

de la misma con el desempeño de las funciones que se describan en la convocatoria específica. En este caso, el certificado de discapacidad se entregará junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo, y el certificado de compatibilidad inexcusablemente en el plazo establecido para la justificación de los méritos.

Las bases de la convocatoria se publicarán, además en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el Tablón de Anuncios y Edictos de la Diputación de Cádiz y en la web del IEDT (www.dipucadiz.es/iedt/empleo-publico/)

Los resultados de las pruebas, los sucesivos llamamientos, convocatorias y cuantas decisiones adopte el Tribunal de selección que deban ser conocidas por las personas aspirantes, se publicarán en la web del IEDT

(www.dipucadiz.es/iedt/empleo-publico/) y en el Tablón de Anuncios de la Diputación de Cádiz, surtiendo todos los efectos de notificación desde la fecha en que se publiquen.

SEXTA. Admisión de Aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del IEDT dictará resolución en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos al procedimiento.

Dicha resolución será publicada en el Tablón de Anuncios y Edictos de la Diputación de Cádiz y en la web del IEDT

(www.dipucadiz.es/iedt/empleo-publico/). En la misma se establecerá un plazo de 10 días hábiles para que los aspirantes puedan subsanar cualquier error o irregularidad en sus solicitudes. Este plazo de subsanación es exclusivo para aquellos aspirantes que hayan sido excluidos provisionalmente, y se referirá exclusivamente a la corrección de deficiencias en la documentación presentada o la no conformidad con los requisitos establecidos en las bases.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en un plazo máximo de 30 días contados a partir del término del plazo de presentación de alegaciones. En el caso de que las alegaciones sean aceptadas, se procederá a la inclusión de los aspirantes afectados en la lista definitiva de admitidos. En caso contrario, las alegaciones se entenderán desestimadas, y los aspirantes quedarán excluidos del proceso.

Una vez resueltas las alegaciones, la Presidencia procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos. Esta lista, junto con la fecha, hora y lugar del primer ejercicio de selección, será publicada en el Tablón de Anuncios y Edictos de la Diputación de Cádiz y en la web del IEDT (www.dipucadiz.es/iedt/empleo-publico/).

Una vez comenzados los procesos selectivos, los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas se publicarán en el Tablón de Anuncios y Edictos de la Diputación de Cádiz y en la web del IEDT (www.dipucadiz.es/iedt/empleo-publico/), con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de ésta.

SÉPTIMA. Tribunal Calificador

El órgano de selección estará compuesto por un/a presidente/a, un/a secretario/a y cuatro Vocales. Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo. Su nombramiento se efectuará por Resolución de la Presidencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normativa aplicable.

La designación de los miembros del Tribunal, incluyendo los suplentes, será publicada en el Tablón de Anuncios y Edictos de la Diputación de Cádiz y en la web del IEDT (www.dipucadiz.es/iedt/empleo-publico/).

Todos los miembros del Tribunal deberán tener la titulación necesaria para garantizar los principios de profesionalidad e imparcialidad en su composición, y en su actuación, los de independencia y discrecionalidad técnica. Además, deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para acceder al proceso selectivo, actuando siempre a título individual y no representando a ningún otro interesado.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el caso de que se den las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación para las pruebas selectivas en los cinco (5) años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal una declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias descritas en el artículo 23 de la mencionada ley.

El Tribunal se constituirá conforme a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto del presidente. Si, estando constituido el Tribunal, el presidente se ausenta, éste designará a un vocal como sustituto, siguiendo el orden de jerarquía, antigüedad y edad.

Para la válida constitución del Tribunal, se requerirá la presencia del presidente y el secretario, así como de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, salvo el secretario, que solo tendrá voz. En caso de ausencia de un vocal, éste deberá comunicarlo a su suplente con suficiente antelación para que asista a la Sesión.

El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas, quienes tendrán voz pero no voto, limitándose a su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal deberán mantener la confidencialidad y el sigilo profesional sobre las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de ellas la información obtenida en su calidad de miembros del Tribunal.

El Tribunal estará facultado para resolver cualquier duda que surja en la interpretación de las Bases, así como para decidir sobre los aspectos no previstos en ellas, adoptando los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

El número de miembros del Tribunal será siempre de al menos cinco, y su composición será predominantemente técnica, con los vocales poseyendo titulación o especialización igual o superior a las exigidas para las plazas convocadas.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal se regirá por los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

1 Cuatro vocales como máximo.

OCTAVA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

De conformidad con el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y el artículo 77 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, que establece la posibilidad de exención de pruebas sobre materias cuyo conocimiento ya se haya acreditado en el ingreso al Cuerpo o Escala de origen, se ha reducido el número de temas relativos a conocimientos previamente acreditados en el Grupo de procedencia.

Asimismo, el presente proceso selectivo se regirá por las Bases Generales por las que se regirán los procesos convocados para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera o laboral fijo, de plazas incluidas en la Oferta de Empleo de la Diputación Provincial de Cádiz por el turno de promoción interna, de fecha 17 de septiembre de 2025, aprobadas por la Diputación Provincial de Cádiz, que resultan de aplicación supletoria y complementaria en todo aquello no expresamente previsto en la presente convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, y en particular en sus artículos 57 y 58, que regulan la promoción interna, el presente proceso selectivo, articulado como un concurso-oposición, adapta su contenido para reconocer la experiencia y los conocimientos ya acreditados por el personal laboral fijo que participa en el mismo.

El Artículo 57. Criterios generales, en su apartado 2.b), habilita expresamente a las convocatorias de promoción interna para establecer una "reducción de temarios respecto de conocimientos ya acreditados para acceder al cuerpo o especialidad de procedencia". En virtud de esta previsión legal, el temario que figura como Anexo de estas bases y convocatoria se ha configurado para centrarse en las materias más relevantes y específicas del cuerpo funcional al que se aspira, evitando la reiteración de pruebas sobre conocimientos que los aspirantes ya han demostrado poseer a través del desempeño continuado de sus funciones.

Esta adaptación se realiza en el marco del sistema de concurso-oposición, modalidad prevista en el Artículo 58 de la citada ley, y tiene como finalidad garantizar un proceso selectivo ágil y eficaz, en pleno respeto a los principios de mérito y capacidad.

La selección se realizará mediante el sistema selectivo de concurso-oposición, se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la Legislación vigente. La fase de oposición será previa a la de concurso.

1. Justificación y Enfoque del Temario

De conformidad con el Artículo 112. Contenido y características de los procesos selectivos, de la Ley de la Función Pública de Andalucía, que establece la necesaria conexión entre las pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las funciones asignadas a los puestos de trabajo, orientado a valorar las competencias y conocimientos directamente aplicables en el día a día del Organismo.

En relación con normativa de especial complejidad, como la Ley General de Subvenciones o la Ley de Contratos del Sector Público, la evaluación no requerirá un conocimiento exhaustivo y pormenorizado de la totalidad de la norma, sino que se centrará en la aplicación de la misma a las situaciones y procedimientos habituales en la gestión diaria de este Organismo.

FASE DE OPOSICIÓN:

1. Plazas del Grupo A, Subgrupos A1 y A2:

Consistirá en la realización de los dos ejercicios obligatorios que se indican a continuación:

Primer ejercicio: consistirá en desarrollar por escrito un tema de carácter general propuesto por el Órgano de Selección. La duración del ejercicio será hasta un máximo de dos horas. El tema será determinado por el Órgano de Selección inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, debiendo estar relacionado con el grupo de temas determinado en el programa.

El ejercicio deberá ser leído por la persona aspirante en sesión pública ante el Órgano de Selección, que lo calificará valorando los conocimientos, la claridad y orden de ideas y la calidad de la expresión escrita, así como su forma de presentación y exposición. Su lectura tendrá lugar en los días y horas que señale el Órgano de Selección.

En este ejercicio se valorará el dominio teórico-técnico sobre el temario, la sistemática en el planteamiento, la adecuada explicación de la normativa de aplicación que corresponda, el volumen y comprensión de los conocimientos sobre los temas expuestos, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

Segundo ejercicio: consistirá en la resolución de un supuesto práctico, a elegir de entre dos propuestos, relacionados con el programa de materias establecido en el temario, que planteará el Órgano de Selección inmediatamente antes de su comienzo, pudiendo el/la aspirante auxiliarse de textos legales o cualquier otro apoyo técnico necesario relacionados con el temario exigido. Quedan excluidos aquellos textos con repertorios de supuestos prácticos.

El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será como máximo de dos horas. Posteriormente, se procederá a su lectura pública ante el Órgano de Selección. Este podrá establecer una nota mínima a alcanzar en el supuesto que, en todo caso, se dará a conocer a los/as aspirantes antes del comienzo del ejercicio.

Se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos a la resolución del problema práctico planteado.

2. Plazas del Grupo C, Subgrupo C2

Primer ejercicio: consistirá en la superación de un curso específico relacionado con las materias incluidas en el temario propuesto, impartido por el Servicio de Formación de la Diputación Provincial de Cádiz. En ningún caso, la superación y/o realización de dicho curso podrá tener carácter independiente o autónomo del proceso selectivo ni podrá computar en la fase de concurso.

Segundo ejercicio: consistirá en la resolución de un supuesto práctico relacionado con el curso específico y con el programa de materias establecido, que

planteará el Órgano de Selección inmediatamente antes de su comienzo, pudiendo el/la aspirante auxiliarse de textos legales o cualquier otro apoyo técnico necesario relacionados con el temario exigido. Quedan excluidos aquellos textos con repertorios de supuestos prácticos.

El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será como máximo de dos horas. El Órgano de Selección determinará, si procediera, su lectura y defensa por el/la mismo/a aspirante, previa convocatoria debidamente publicada. Este podrá establecer una nota mínima a alcanzar en el supuesto que, en todo caso, se dará a conocer a los/as aspirantes antes del comienzo del ejercicio.

Se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos a la resolución del problema práctico planteado.

1.- El día, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, con 15 días de antelación como mínimo.

El día, hora y lugar de los restantes ejercicios se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, con una antelación de al menos 12 horas si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas si se trata de uno nuevo.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales. A solicitud de las personas aspirantes el Órgano de Selección podrá aplazar o repetir las pruebas de llamamiento único si concurren causas o motivos de fuerza mayor debidamente justificados.

2.- El Órgano de Selección adoptará las medidas necesarias para que las personas con discapacidad que lo hayan solicitado puedan realizar los ejercicios contando con las adaptaciones que les permitan gozar de condiciones similares a las del resto de participantes.

3.- El orden de llamamiento y la actuación de las personas aspirantes en la lectura de los ejercicios se establecerá de acuerdo con el orden que resulte del sorteo que se realizará, con carácter previo al inicio de los mismos. El resultado del sorteo será publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

La lectura de los ejercicios se realizará en llamamiento único y se efectuará públicamente. Únicamente será posible un segundo llamamiento cuando la causa de incomparecencia sea comunicada antes de la realización del siguiente ejercicio y esté motivada por fuerza mayor, debidamente justificada.

4.- La superación del curso específico tendrá la consideración de APTO/A, siendo ello necesario para que la persona aspirante pueda participar en el siguiente ejercicio en aquellas convocatorias que así lo requieran.

La superación del citado curso tendrá validez para dos convocatorias de los procesos selectivos de promoción interna a los que vaya referido.

5.- Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición será eliminatorio, siendo calificados separada e independientemente hasta un máximo de diez puntos (10.00), quedando eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos (5.00) en cada uno de ellos.

6.- El resultado de cada uno de los ejercicios será publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

7.- La nota final de la fase de oposición será la media de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios superados, hasta un máximo de 10 puntos.

8.- El programa exigido compone un número de temas que se indican a continuación:

- Para el Subgrupo A1: 23 temas.

- Para el Subgrupo A2: 18 temas.

- Para el Subgrupo C2: 8 temas.

FASE DE CONCURSO

En el concurso-oposición, la valoración de los méritos, previamente alegados y justificados, se ajustará a los siguientes criterios:

1.- Servicios Prestados.

La suma de la puntuación de los apartados siguientes no podrá ser superior a 8 puntos.

1.1.- Servicios prestados en el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz o en otra Administración Pública, en igual categoría, grupo y subgrupo de la plaza objeto de convocatoria: 0.06 puntos por mes.

1.2.- Servicios prestados en el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz o en otra Administración Pública, en categoría, grupo y subgrupo, inmediatamente inferior al establecido en la convocatoria: 0.04 puntos por mes.

1.3.- Servicios prestados en el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz o en otra Administración Pública, en categoría, grupo y subgrupo, distintos de los anteriores: 0.02 puntos por mes.

En el caso que se hayan estado prestando servicios de manera provisional, en la misma categoría, grupo y subgrupo objeto de convocatoria, sólo se valorará cuando se haya accedido a los mismos mediante convocatoria pública de forma reglamentaria.

2.- Formación.

La formación académica, las acciones formativas, así como los cursos de prevención en riesgos laborales y en materia de igualdad, y superación de ejercicios y pruebas selectivas de las Administraciones Públicas, se puntuarán y valorarán según los siguientes criterios:

- Puntuación: En todo caso, la suma de la puntuación de los apartados siguientes no podrá ser superior a 2 puntos.

2.1.- Formación Académica:

a) Méritos académicos de los puestos para los que se requiera titulación universitaria:

1. Doctorado, en una materia propia de las funciones del puesto indicadas en la convocatoria: 1.50 puntos.

1.1. Máster, Experto o Especialista universitario: en el ámbito de las funciones indicadas en la convocatoria: 1 punto.

2. Otra titulación universitaria, de nivel académico superior al solicitado en la convocatoria y perteneciente a la misma rama de conocimientos (en los términos

del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre): 1.50 puntos.

3. Otra titulación universitaria, del mismo nivel académico que el solicitado en la convocatoria y perteneciente a la misma rama de conocimientos (en los términos del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre): 1 punto.

b) Méritos académicos de los puestos para los que se requiera titulación de Técnico Superior, Técnico o Bachillerato:

1. Un título académico superior al solicitado para participar en la convocatoria y perteneciente a la misma rama de conocimientos: 1.50 puntos.

2. Un título académico del mismo nivel que el solicitado para participar en la convocatoria y perteneciente a la misma rama de conocimientos: 1 punto.

c) Méritos académicos de los puestos para los que se requiera Graduado Escolar o título de Educación Secundaria Obligatoria:

1. Un título académico superior que el solicitado en la convocatoria y perteneciente a la misma rama de conocimientos: 1.50 puntos.

2. Un título académico del mismo nivel que el solicitado en la convocatoria y perteneciente a la misma rama de conocimientos: 1 punto.

2.2.- Cursos de Formación:

Las acciones formativas se valorarán siempre que se encuentren relacionadas de manera sustancial con las funciones y el temario específico de la plaza a la que se opta.

Para su admisión a efectos de valoración, las acciones formativas deberán haber sido impartidas, avaladas o autorizadas por una Administración Pública, Universidad, Colegio Profesional, Cámara de Comercio, Organización Sindical o Confederación de Empresarios, a juicio del Órgano de Selección. La participación a título de docente en alguna de las acciones formativas indicadas en los números anteriores otorgará el doble de la puntuación que corresponda en cada caso. No obstante, no se podrá superar la puntuación máxima indicada.

2.2.1.- Cursos acreditados de Formación y Perfeccionamiento: 0.02 puntos/hora.

Los cursos que no aporten número de horas serán considerados de tres horas. Aquellos otros que expresen el número de días y no indiquen número de horas se valorarán a razón de tres horas por día de formación.

2.2.2.- Cursos en materia de Prevención en Riesgos Laborales:

- Curso de Prevención en Riesgos Laborales de Nivel Superior: 0.75 puntos c/u.

- Curso de Prevención en Riesgos Laborales de Nivel Intermedio: 0.50 puntos c/u.

- Curso de Prevención en Riesgos Laborales de Nivel Básico, de 20 o más horas: 0.20 puntos c/u.

- Curso de Prevención en Riesgos Laborales de menos de 20 horas: 0.10 puntos c/u.

En el supuesto de que la plaza ofertada esté dirigida a Prevención de Riesgos Laborales, este apartado no se valorará de manera autónoma, computándose en la forma indicada para los Cursos de Formación.

2.2.3.- Cursos en materia de Igualdad:

- Máster en materia de Igualdad: 0.75 puntos c/u.

- Cursos en materia de Igualdad de 20 o más horas: 0.20 puntos c/u.

- Cursos en materia de Igualdad de menos de 20 horas: 0.10 puntos c/u.

En el supuesto de que la plaza ofertada se incardine en el ámbito de la Igualdad, este apartado no se valorará de manera autónoma, computándose en la forma indicada para los Cursos de Formación.

3.- Oposiciones aprobadas sin plaza en la misma categoría.

Por la superación de un proceso selectivo derivado de Oferta de Empleo Público, siempre que no se haya obtenido plaza, en la misma categoría: 1 punto c/u.

4.- La puntuación definitiva será la suma de las obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

5.- Los empates se dirimirán de conformidad con las siguientes instrucciones:

Para el establecimiento de la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se comprobará la existencia de infrarrepresentación de alguno de los sexos en la plaza de que se trate.

Determinada la infrarrepresentación, se procederá sucesivamente del siguiente modo:

- Establecimiento de prelación en función de la calificación obtenida en el supuesto práctico.

- De persistir el empate se establecerá prelación en función de la calificación obtenida en la fase de concurso.

- De persistir el empate se procederá al sorteo entre ellas.

A continuación, se procederá con el otro sexo, que se pondrán en orden posterior al infrarrepresentado, siguiendo los mismos criterios antes señalados.

De no existir infrarrepresentación de uno de los sexos, se procederá para dirimir los empates de la forma indicada con todas las personas afectadas.

Se considerará que existe infrarrepresentación cuando, dentro de la Diputación Provincial de Cádiz, en la plaza de la convocatoria los efectivos de uno de los sexos sea inferior al cuarenta por ciento del total.

NOVENA. Calificación

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las dos fases.

DÉCIMA. Lista Provisional

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación provisional de aprobados por orden de puntuación que será publicada en el Tablón de Anuncios y Edictos de la Diputación de Cádiz y en la web del IEDT (www.dipucadiz.es/iedt/empleo-publico/).

Contra esta lista provisional se podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

UNDÉCIMA. Relación definitiva de aprobados.

Finalizado el plazo de alegaciones, el Tribunal Calificador hará pública la relación definitiva por orden de puntuación. Dicha relación será publicada en el Tablón de Anuncios y Edictos de la Diputación de Cádiz y en la web del IEDT (www.dipucadiz.es/iedt/empleo-publico/) así como en el Portal de Transparencia y en

el Boletín Oficial de la Provincia.

El Tribunal propondrá a los aspirantes seleccionados, precisándose que el número de aprobados no podrá exceder el número de plazas vacantes convocadas.

DUODÉCIMA Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Los aspirantes propuestos deberán acreditar ante el IEDT, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles a partir de la publicación en el Tablón de Anuncios, los documentos acreditativos que demuestren el cumplimiento de las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes no presenten la documentación requerida dentro del plazo indicado o cuya documentación evidencie que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de la falsedad en las solicitudes de participación.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Presidencia a favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal. Estos deberán tomar posesión o incorporarse a la plaza en el plazo de un (1) mes, contado desde el día siguiente a aquel en que se les notifique el nombramiento.

La plaza de personal laboral fijo que quede vacía como consecuencia del cambio de vinculación jurídica y promoción interna del personal laboral que la ocupaba quedará automáticamente amortizada.

DECIMOTERCERA. Retribuciones

En todo caso, las retribuciones que perciba el funcionario en el puesto de ingreso no podrán ser inferiores a las consolidadas por el puesto de laboral fijo que como tal venía desempeñando.

DECIMOCUARTA. Impugnaciones y Recurso Administrativos

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (IEDT) en el plazo de un (1) mes. Este recurso será previo al contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos (2) meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz o, a elección del interesado, ante el Juzgado que corresponda a su domicilio si reside en la Comunidad Autónoma de Andalucía. El plazo para la interposición de recurso comenzará a contarse a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

ANEXO I

TEMARIO

SUBGRUPO A1

Parte general

Tema 1. La Administración pública en la Constitución. La Administración pública: concepto. La Administración instrumental: Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles y fundaciones públicas.

Tema 2. La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones y organismos de la Unión Europea: composición, funcionamiento y competencias. La Unión Económica y Monetaria.

Tema 3. El Derecho de la Unión Europea. Tratados y derecho derivado. Las directivas y los reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes. Derecho europeo y derecho de los países miembros. Relaciones con Comunidades Autónomas y entidades locales.

Tema 4. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa.

Tema 5. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal.

Tema 6. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

Tema 7. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común.

Tema 8. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional.

Tema 9. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad.

Tema 10. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 11. Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 12. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato.

Tema 13. Régimen de invalidez. Recurso especial en materia de contratación.

Tema 14. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 15. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Parte especial

Tema 1. La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal y la coordinación en la prestación de determinados servicios. Regímenes especiales. Las islas: los consejos y cabildos insulares. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas. Sociedades interadministrativas. Los consorcios: régimen jurídico.

Tema 2. El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto. La prórroga del presupuesto.

Tema 3. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 4. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Los planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las entidades locales.

Tema 5. Actividad subvencional de las Administraciones públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 6. Los empleados públicos: clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 7. Políticas de Igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas.

Tema 8. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva.

SUBGRUPO A2

Parte general

Tema 1. La Administración pública en la Constitución. La Administración pública: concepto. La Administración instrumental: Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles y fundaciones públicas.

Tema 2. La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones y organismos de la Unión Europea: composición, funcionamiento y competencias. La Unión Económica y Monetaria.

Tema 3. El Derecho de la Unión Europea. Tratados y derecho derivado. Las directivas y los reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes. Derecho europeo y derecho de los países miembros. Relaciones con Comunidades Autónomas y entidades locales.

Tema 4. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa.

Tema 5. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal.

Tema 6. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

Tema 7. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad.

Tema 8. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 9. Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 10. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato.

Tema 11. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 12. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Parte especial

Tema 1. La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal y la coordinación en la prestación de determinados servicios. Regímenes especiales. Las islas: los consejos y cabildos insulares. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas. Sociedades interadministrativas. Los consorcios: régimen jurídico.

Tema 2. El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto. La prórroga del presupuesto.

Tema 3. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 4. Actividad subvencional de las Administraciones públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia

de subvenciones.

Tema 5. Políticas de Igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas.

Tema 6. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva.

SUBGRUPO C2

Parte general

Tema 1. La Administración pública en la Constitución. La Administración pública: concepto. La Administración instrumental: Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles y fundaciones públicas.

Tema 2. La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones y organismos de la Unión Europea: composición, funcionamiento y competencias. La Unión Económica y Monetaria.

Tema 3. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa.

Tema 4. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal.

Tema 5. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común.

Parte especial

Tema 1. La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal y la coordinación en la prestación de determinados servicios. Regímenes especiales. Las islas: los consejos y cabildos insulares. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas. Sociedades interadministrativas. Los consorcios: régimen jurídico.

Tema 2. Políticas de Igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas.

Tema 3. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva.

ANEXO II

MODELO NORMALIZADO DE MANIFESTACIÓN Y AUTO-BAREMACIÓN DE MÉRITOS EN FASE DE CONCURSO ADJUNTO A LA SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL PROCESO DE CAMBIO DE VINCULACIÓN JURÍDICA Y PROMOCIÓN INTERNA DEL PERSONAL LABORAL FIJO DEL IEDT.

PLAZAS CONVOCADAS:

☐ TÉCNICO SUPERIOR DE EMPLEO (ADM.GENERAL) A1 (plazas A11; A12; A13)

☐ TÉCNICO SUPERIOR DE EMPLEO (ADM.ESPECIAL) A1 (plazas A19; A20; A21; A22)

☐ TÉCNICO MEDIO DE EMPLEO (ADM.GENERAL) A2 (plazas A23; A24; A25)

☐ AUXILIAR ADMINISTRATIVO (ADM.GENERAL) C2 (plaza C34)

DATOS PERSONALES

Apellidos _

Nombre _

DNI

MÉRITOS ALEGADOS. MÁXIMO 10 PUNTOS.

1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 8 puntos):

1.1.- Servicios prestados en el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz o en otra Administración Pública, en igual categoría, grupo y subgrupo de la plaza objeto de convocatoria: 0.06 puntos por mes:

INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO	IEDT	TOTAL (años)	PUNTUACIÓN	COMPROBACIÓN (A cumplimentar por el IEDT)
De - ---- a ----				
De - ---- a ----				
De - ---- a ----				

1.2.- Servicios prestados en el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz o en otra Administración Pública, en categoría, grupo y subgrupo, inmediatamente inferior al establecido en la convocatoria: 0.04 puntos por mes.

INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO	IEDT	TOTAL (años)	PUNTUACIÓN	COMPROBACIÓN (A cumplimentar por el IEDT)
De - ---- a ----				
De - ---- a ----				
De - ---- a ----				

1.3 Servicios prestados en el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz o en otra Administración Pública, en categoría, grupo y subgrupo (o en su caso, equivalente de laborales fijos), distintos de los anteriores: 0.02 puntos por mes.

INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO	IEDT	TOTAL (años)	PUNTUACIÓN	COMPROBACIÓN (A cumplimentar por el IEDT)
De - ---- a ----				
De - ---- a ----				
De - ---- a ----				

PUNTUACIÓN TOTAL AUTOBAREMACIÓN: _____ PUNTOS
2.- FORMACIÓN ACADÉMICA/CURSOS DE FORMACIÓN O PERFECCIONAMIENTO (máximo 2 puntos):

- 2.1.- Formación Académica
- a) Méritos académicos de los puestos para los que se requiera titulación universitaria:
1. Doctorado, en una materia propia de las funciones del puesto indicadas en la convocatoria: 1.50 puntos.
- 1.1. Máster, Experto o Especialista universitario: en el ámbito de las funciones indicadas en la convocatoria: 1 punto.
2. Otra titulación universitaria, de nivel académico superior al solicitado en la convocatoria y perteneciente a la misma rama de conocimientos (en los términos del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre): 1.50 puntos.
3. Otra titulación universitaria, del mismo nivel académico que el solicitado en la convocatoria y perteneciente a la misma rama de conocimientos (en los términos del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre): 1 punto.
- b) Méritos académicos de los puestos para los que se requiera titulación de Técnico Superior, Técnico o Bachillerato:
1. Un título académico superior al solicitado para participar en la convocatoria y perteneciente a la misma rama de conocimientos: 1.50 puntos.
2. Un título académico del mismo nivel que el solicitado para participar en la convocatoria y perteneciente a la misma rama de conocimientos: 1 punto.
- c) Méritos académicos de los puestos para los que se requiera Graduado Escolar o título de Educación Secundaria Obligatoria:
1. Un título académico superior que el solicitado en la convocatoria y perteneciente a la misma rama de conocimientos: 1.50 puntos.
2. Un título académico del mismo nivel que el solicitado en la convocatoria y perteneciente a la misma rama de conocimientos: 1 punto.

TITULACIÓN	CENTRO FORMATIVO	FECHA OBTENCIÓN DE TÍTULO	COMPROBACIÓN (A cumplimentar por el IEDT)

- 2.2.- Cursos de Formación
- Las acciones formativas se valorarán siempre que se encuentren relacionadas de manera sustancial con las funciones y el temario específico de la plaza a la que se opta.
- Para su admisión a efectos de valoración, las acciones formativas deberán haber sido impartidas, avaladas o autorizadas por una Administración Pública, Universidad, Colegio Profesional, Cámara de Comercio, Organización Sindical o Confederación de Empresarios, a juicio del Órgano de Selección. La participación a título de docente en alguna de las acciones formativas indicadas en los números anteriores otorgará el doble de la puntuación que corresponda en cada caso. No obstante, no se podrá superar la puntuación máxima indicada.
- 2.2.1.- Cursos acreditados de Formación y Perfeccionamiento: 0.02 puntos/hora.
- Los cursos que no aporten número de horas serán considerados de tres horas. Aquellos otros que expresen el número de días y no indiquen número de horas se valorarán a razón de tres horas por día de formación.
- 2.2.2.- Cursos en materia de Prevención en Riesgos Laborales:
- Curso de Prevención en Riesgos Laborales de Nivel Superior: 0.75 puntos c/u.
 - Curso de Prevención en Riesgos Laborales de Nivel Intermedio: 0.50 puntos c/u.
 - Curso de Prevención en Riesgos Laborales de Nivel Básico, de 20 o más horas: 0.20 puntos c/u.
 - Curso de Prevención en Riesgos Laborales de menos de 20 horas: 0.10 puntos c/u.
- En el supuesto de que la plaza ofertada esté dirigida a Prevención de Riesgos Laborales, este apartado no se valorará de manera autónoma, computándose en la forma indicada para los Cursos de Formación.
- 2.2.3.- Cursos en materia de Igualdad:
- Máster en materia de Igualdad: 0.75 puntos c/u.
 - Cursos en materia de Igualdad de 20 o más horas: 0.20 puntos c/u.
 - Cursos en materia de Igualdad de menos de 20 horas: 0.10 puntos c/u.
- En el supuesto de que la plaza ofertada se incardine en el ámbito de la Igualdad, este apartado no se valorará de manera autónoma, computándose en la forma indicada para los Cursos de Formación.

DENOMINACIÓN DEL CURSO	ENTIDAD COLABORADORA	Nº HORAS	COMPROBACIÓN (A cumplimentar por el IEDT)

- 3.- Oposiciones aprobadas sin plaza en la misma categoría.
- Por la superación de un proceso selectivo derivado de Oferta de Empleo Público, siempre que no se haya obtenido plaza, en la misma categoría: 1 punto c/u.
- AUTO-BAREMACIÓN (1+2+3) _____ MÁXIMO 2 PUNTOS TOTAL: _____
- DECLARO que todos los méritos alegados serán acreditados.
- Cádiz, a de de 202_
- FIRMA
- 13/07/26. Andrés Clavijo Ortiz. Firmado. **Nº 229.528**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TARIFA
E.L.A. DE FACINAS

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTOS CON MOTIVO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2025.

La Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Facinas, en sesión de carácter EXTRAORDINARIA Y URGENTE celebrada el 22 de mayo de 2026, adoptó entre otros el siguiente acuerdo: aprobar el expediente del Plan Económico Financiero 2026/2027 para cumplimiento de la Regla de Gastos (expediente de Intervención 2026/3462 y no habiéndose presentado reclamación alguna, se considera definitivamente aprobado el acuerdo de referencia. En cumplimiento de lo establecido en el art. 26.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, a continuación, se publica en su integridad: PLAN ECONÓMICO FINANCIERO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GSTOS CON MOTIVO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2025

- 11.- Introducción
- Mediante Resolución de la Presidencia de la entidad número 1796/2026 de fecha 30 de marzo de 2026 se aprueba la liquidación del Presupuesto Municipal 2025, acompañada del preceptivo informe técnico sobre el cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto y Límite de Endeudamiento, elaborado por el Interventor General con fecha 30 de enero de 2025, en el que se pone de manifiesto el incumplimiento de la Regla de Gasto.
- Del citado incumplimiento se dará cuenta a la Junta Vecinal en la primera sesión que se celebre.
- El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece la obligación, para todas las Administraciones Públicas, del cumplimiento de la Regla de Gasto. De acuerdo con la misma, el gasto computable de las Administraciones Pública no podrá aumentar por encima de la Tasa de Crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.
- El artículo 12.1 de la citada ley define el gasto computable como “los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación”.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.
- El plan económico financiero contendrá como mínimo la siguiente información:
- a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.
 - b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
 - c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.
 - d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones.
 - e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.
- Por lo que respecta a la tramitación, el artículo 23 del mismo texto legal establece que “los planes económicos financieros y los planes de reequilibrio serán presentados ante los órganos contemplados en los apartados siguientes en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, o se aprecien las circunstancias previstas en el artículo 11.3, respectivamente”.
- En consecuencia, el Plan Económico Financiero será presentado ante el Pleno en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento.
- El plazo máximo para la aprobación del Plan por el Pleno es de dos meses contados desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.
- Los planes económicos financieros se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. De conformidad con la Orden HAP/2105/2012, la obligación de remisión de esta información a la Comisión Nacional de Administración Local se entenderá cumplida con el envío a través de la central de información económica-financiera de las Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (Oficina Virtual de Coordinación Financiera de las Entidades Locales).
- A estos planes se les dará la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.
- 2.SITUACIÓN ACTUAL: DIAGNÓSTICO ECONÓMICO-FINANCIERO
- Según establece el artículo 2.1.c de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dentro del ámbito de aplicación subjetiva de esta ley están las Corporaciones Locales. Las entidades que componen el Presupuesto General de la EIA de Facinas son:
- Entidad Local Autónoma de Facinas
- La liquidación del presupuesto municipal para el año 2025 ofrece las siguientes magnitudes:

III. RESULTADO PRESUPUESTARIO				
CONCEPTOS	(1)	(2)	AJUSTES	(3)
a. Operaciones corrientes	954.597,04	886.315,80		
b. Operaciones de capital	188.435,23	251.700,38		
1. Total operaciones no financieras (a+b)	1.143.032,27	1.138.016,18		
c. Activos financieros		916,67		
d. Pasivos financieros				
2. Total operaciones financieras (c+d)		916,67		
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	1.143.032,27	1.138.932,85		4.099,42

AJUSTES			
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales		43.000,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio		218.524,39	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio		204.599,49	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4+5)		56.924,90	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)			61.024,32

(1) DERECHOS RECONOCIDOS NETOS (2) OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (3) RESULTADO PRESUPUESTARIO

REMANENTE DE TESORERÍA. –					
CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
57, 556	1. Fondos líquidos		417.853,51		211.949,49
	2. Derechos pendientes de cobro		233.342,55		393.695,02
430	+ del Presupuesto corriente	152.476,92		257.979,71	
431	+ de Presupuestos cerrados	80.865,63		135.065,31	
257, 258, 270, 275, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 537, 538, 550, 565, 566	+ de Operaciones no presupuestarias			850,00	
	3. Obligaciones pendientes de pago		140.046,94		74.758,69
400	+ del Presupuesto corriente	114.890,23		54.590,10	
401	+ de Presupuestos cerrados	919,04		919,04	
165, 166, 180, 185, 410, 414, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 502, 515, 516, 521, 550, 560, 561	+ de Operaciones no presupuestarias	24.237,67		19.249,55	
	4. Partidas pendientes de aplicación		-973,80		
554,559	- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	1.862,71		25.701,25	
555,5581,5585	+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	888,91		891,33	
	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		510.175,32		506.075,90
2961, 2962, 2981, 2982, 4900, 4901, 4902, 4903, 5961, 5962, 5981, 5982	II. Saldos de dudoso cobro		62.477,95		60.221,02
	III. Exceso de financiación afectada		338.599,49		354.795,91
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		109.097,88		88.957,37

AHORRO NETO. –				
Ingresos Corrientes	(1)	Cap.	Gastos corrientes (1,2 y 4)	(2)
Impuestos directos	0,00	1	Gastos de personal	656.992,00
Impuestos indirectos	0,00	2	Gastos corrientes en bienes y servicios	228.618,00
Tasas, precios públicos y otros ingresos	42.199,00			
Transferencias corrientes	896.019,00	4	Transferencias corrientes	124,00
Ingresos patrimoniales	9.337,00			
Total ingresos corrientes	947.555,00		Total gastos capítulos 1, 2 y 4	0,00
Ingresos corrientes afectados a gastos de capital	300.811,00	Menos	Gastos financiados con RLT	0,00
INGRESOS CORRIENTES AJUSTADOS	646.744,00	B	GASTOS CORRIENTES AJUSTADOS	885.734,00

(1) DERECHOS RECONOCIDOS (2) Obligaciones reconocidas	
AHORRO BRUTO= A - B	-238.990,00
ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN	0,00
AHORRO NETO = AB - ATA	-238.990,00

ENDEUDAMIENTO. –
La Entidad Local Autónoma de Facinas no tiene ningún tipo de deuda a largo plazo.

PERÍODO MEDIO DE PAGO. –	
El período medio de pago a los proveedores no debe superar en más de 30 días el plazo máximo previsto de la normativa de morosidad. El Período Medio de Pago a proveedores suministrado al Ministerio de Hacienda correspondiente al cuarto trimestre del año 2025 es de 5,93 días.	
La evolución del período medio de pago durante al año 2025 ha sido la siguiente:	
Primer trimestre:	14,07 días
Segundo trimestre:	15,98 días
Tercer trimestre:	11,23 días
Cuarto trimestre:	5,93 días

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. -	
CONCEPTOS	IMPORTES
a) Derechos Reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	1.143.032,27
b) Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	1.138.016,18
c) TOTAL (a – b)	5.016,09
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	0,00
2) Ajustes recaudación capítulo 2	0,00
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-292,00
4) Ajuste por liquidación PTE	0,00
5) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
d) Total ajustes a liquidación 2024	-292,00
e) Ajuste por operaciones internas	

CONCEPTOS	IMPORTES
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c - d)	4.724,09

REGLA DE GASTOS. –

Gasto computable Presupuesto 2025	IMPORTES
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	1.138.016,18
2. Ajustes Sistema europeo cuentas	0
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda	1.138.016,18
Operaciones Pendiente de aplicar a presupuesto	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-410.264,49
6. Total Gasto computable Liquidación Presupuesto 2024	727.751,69
7. LIMITE REGLA DE GASTO 2025	655.616,07

* Límite Gasto computable 2024 (635.286,89) *3,2%

Diferencia 7-6	-72.135,62
----------------	------------

En consecuencia, la Entidad Local Autónoma de Facinas, en su liquidación del ejercicio 2025, presenta los siguientes resultados, en cuando a la estabilidad presupuestaria, la entidad tiene una capacidad de financiación de 4.724,09 euros; respecto a la regla de gastos, el gasto computable del ejercicio 2025, 727.751,69 €, lo que supone un crecimiento de un 6,76%, superior al límite de 3,2% permitido para dicho ejercicio y un incumplimiento de 72.135,62 €.-

3. CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

Como causas principales del incumplimiento de la regla de gastos podemos destacar:

1. El aumento del gasto computable, al haberse aprobado el presupuesto por encima de la tasa del PIB, que está en el 3,5% y haberse mantenido casi el mismo grado de inejecución.

2025	2024	2023
12,32%	11,75%	12,63%
MEDIA DE LOS 3 EJERCICIOS: 12,23 %		

2. Utilización del Remanente Liquido de Tesorería.

3. No solicitar las transferencias de capital para sufragar los gastos de inversión.

4. MEDIDAS A ADOPTAR PARA CORREGIR LA SITUACIÓN

El objetivo del Plan Económico Financiero municipal es equilibrar y estabilizar la capacidad económica del Ayuntamiento en los ejercicios siguientes, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A través de la proyección de las cifras de previsión de liquidación de gastos para el ejercicio corriente y el siguiente sin tomar ningún tipo de medida correctora, se determinan y cuantifican las causas que provocan el incumplimiento de regla de gasto determinadas por la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y la Orden HAP/2105/2012.

Para el cálculo de dichas previsiones, se han realizado estimaciones a partir de las liquidaciones por capítulos de los dos últimos ejercicios 2024 y 2025, obteniendo una media en porcentaje de ejecución por cada uno de los capítulos de gastos.

INGRESOS

Del resultado de la liquidación, en relación al cumplimiento de Estabilidad presupuestaria, según Informe de Intervención de fecha 25 de marzo de 2026, se desprende:

Que la Entidad Local Autónoma de Facinas cumple la Estabilidad Presupuestaria, conforme a lo siguiente:

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Derechos Reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	1.143.032,27
b)Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	1.138.016,18
c) TOTAL (a – b)	5.016,09
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	0,00
2) Ajustes recaudación capítulo 2	0,00
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-292,00
4) Ajuste por liquidación PTE	0,00
5) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
d) Total ajustes a liquidación 2024	-292,00
e) Ajuste por operaciones internas	
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c - d)	4.724,09

La estimación de las previsiones totales proyectadas de los ejercicios 2026

y 2027 se obtienen de los datos presupuestados en los capítulos del 3 al 7, para el 2026 la media de los últimos ejercicios liquidados, 7 según criterio de caja y las previsiones del 2027, se tomarán las previsiones totales del ejercicio 2026 y un incremento medio para el capítulo de Tasas el 8,64 % y del 36,18 % para los ingresos patrimoniales, y para el capítulo 4 un aumento del 2,91%, no se prevén ventas de terrenos para ambos ejercicios.

CAP.	INGRESOS	(1)	(2)	(3)	(4)
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	44.170,00	41.239,76	47.986,28	44.613,02
4	Transferencias corrientes	712.302,48	807.622,17	733.030,48	831.109,96
5	Ingresos patrimoniales	27.200,00	21.240,57	37.040,96	29.140,77
6	Enajenación de inversiones	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	72.000,00	70.000,00	78.000,00	74.000,00
	TOTALES	855.672,48	942.105,50	896.057,72	978.863,75

(1) PREVISIONES TOTALES PROYECTADAS 2026 (2) LIQUIDACIÓN 2026 (3) PREVISIONES TOTALES PROYECTADAS 2027 (4) LIQUIDACIÓN 2027

El objetivo del Plan Económico Financiero municipal es acometer las medidas correctoras que resulten necesarias a lo largo de 2026 y 2027, a los efectos de que los gastos no financieros ajustados que se vayan a liquidar, cumplan con la Regla de Gastos.

Con fecha 28 de enero de 2026 se aprobó inicialmente el presupuesto de la Entidad, encontrándose en fase de exposición desde el 9 de febrero de 2026, al no haberse presentado alegaciones se remitió con fecha 3/3/2026 al B.O.P. Cádiz para su aprobación definitiva. El presupuesto se aprobó en situación de equilibrio y cumpliendo el objetivo de estabilidad presupuestaria en su fase de presupuesto inicial.

- En el capítulo 1. “Gastos de personal”, partiendo de las obligaciones reconocidas del primer trimestre de 2026, se estiman las previsiones haciendo una estimación al alza de un 1 %, esto es debido al incremento de determinadas aplicaciones presupuestarias en el capítulo 1 que año tras año van incrementando, como, por ejemplo, el cumplimiento de trienios, realización de horas extraordinarias etc., y la subida pendiente del 0,5% prevista por la subida del IPC, y para el ejercicio 2027 , el incremento que se apruebe en los presupuestos generales del Estado.

- En el capítulo 2. “Gastos en bienes corrientes y servicios”, según los créditos iniciales presupuestarios a la fecha del presente Plan 01/05/2026 se estiman las previsiones teniendo en cuenta la evolución tendencial al alza, con una ejecución medio de los dos últimos ejercicios del 67,04%, para los créditos iniciales se ha tenido en cuenta la Tasa de referencia del PIB para el 2027 y la ejecución el 65,73%

- En capítulo 3 “Gastos financieros” y 9 “Pasivos financieros”, las previsiones tienen en cuenta la evolución de los dos ejercicios anteriores.

- En el Capítulo 4, “Transferencias corrientes, el cálculo se realiza teniendo en cuenta los créditos presupuestados en el presupuesto del ejercicio 2026 aprobados inicialmente y teniendo en cuenta la evolución tendencial de los dos últimos ejercicios liquidados definitivos presupuestarios.

Cap.	Gastos	Créditos totales proyectados 2026	Liquidación 2026	Créditos totales proyectados 2027	Liquidación 2027
1	Personal	640.632,48	601.451,60	667.655,05	621.195,57
2	Corrientes	138.490,00	92.843,70	143.337,15	94.215,51
3	Financieros	700,00	700,00	700,00	700,00
4	Transferencias	3.850,00	3.500,00	3.850,00	850,00
5	Fondo Contin.	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones	72.000,00	70.000,00	78.000,00	74.000,00
7	Tran. Capital	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	855.672,48	768.495,30	893.542,20	795.282,43

El cálculo de la Regla de Gasto del presupuesto del ejercicio 2026 y 2027, daría las siguientes magnitudes:

Limite Regla de Gasto Presupuesto 2025	IMPORTES
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	1.138.016,18
2. Ajustes Sistema europeo cuentas	-410.264,49
3. Total gasto computable del ejercicio	727.751,69

Limite Regla de Gasto Presupuesto 2025	IMPORTES
4. Tasa de variación del gasto computable (635.286,89+3,2%)	655.616,07
Diferencia entre el límite de gasto y el Gasto computable Ppto. 2025 (727.751,69-655.616,07)	-72.135,62

Gastos computable Presupuesto 2026	IMPORTES
Suma capitulo 1 a los 7 deducidos gastos financieros	767.795,30
Transferencias otras entidades	-70.000,00
Gasto computable ajustado	697.795,30
Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de deuda	697.795,30
Limite Regla de Gastos (727.751,69*3.5%)	753.222,89
Diferencia entre el límite de gasto y el Gasto computable Ppto. 2026 (753.222,89- 697.795,30)	55.427,69

Gastos computable Presupuesto 2027	IMPORTES
Suma capitulo 1 a los 7 deducidos gastos financieros	790.261,08
Transferencias otras entidades	-74.000,00
Gasto computable ajustado	716.261,08
Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de deuda	716.261,08
Limite Regla de Gastos	721.520,34
Diferencia entre el límite de gasto y el Gasto computable Ppto. 2027 (716.261,08- 721.520,34)	5.259,26

Debemos partir del gasto computable ajustado para el ejercicio 2025 que se ha calculado en la liquidación del presupuesto de ese mismo ejercicio y de las previsiones iniciales de gasto para el ejercicio 2026 para comprobar que en la aprobación del presupuesto se vuelve a incumplir el objetivo de regla de gasto.

El objetivo del Plan económico Financiero es acometer en los años 2026 y 2027 las medidas correctoras que resulten necesarias a los efectos de que los empleos no financieros resulten compatibles con el cumplimiento de la Regla de Gastos en la liquidación del 2026.

A la visa de las magnitudes calculadas, las medidas a aprobar serían:

- 1.- La no utilización del remanente de Tesorería para gastos generales, para modificaciones presupuestarias.
- 2.- Control de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2026 y 2027 dentro de los porcentajes permitidos.
- 3.- Se solicite por parte de la Entidad las transferencias de capital para sufragar los gastos de inversión.
- 4.- Aprobar el presupuesto del ejercicio 2027 sin subida en los gastos corrientes.

Con estas medidas se estaría en la senda de cumplimiento de los objetivos de la Regla de Gastos

CONCLUSIONES

- 1.- En primer lugar, cabe decir que las causas del Incumplimiento están en parte en la utilización del Remanente liquido de Tesorería, para la financiación de nuevo gasto y el aumento del gasto en el presupuesto ejecutándose en el mismo grado de los anteriores ejercicios, adoptando el compromiso de no utilizar el remanente liquido de tesorería en el ejercicio 2026.
- 2.- En relación a la Regla de gastos:

- 1.- La no utilización del remanente de Tesorería para gastos generales, para modificaciones presupuestarias.
- 2.- Control de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2026 y 2027 dentro de los porcentajes permitidos.
- 3.- Se solicite por parte de la Entidad las transferencias de capital para sufragar los gastos de inversión.
- 4.- Aprobar el presupuesto del ejercicio 2027 sin subida de los gastos corrientes.

En Tarifa, a 28 de junio de 2026. El Presidente, Fdo.: Cristobal J. Iglesias Campos . El Secretario General, Acctal., Fdo.: Fco. Javier Ochoa Caro. **Nº 202.071**

AYUNTAMIENTO DE BENALUP-CASAS VIEJAS

ANUNCIO

Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha _____ del Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas por el que se pone de manifiesto el expediente instruido para la prescripción de obligaciones y órdenes de pago.

Habiéndose instruido, por los servicios competentes de esta Entidad, expediente de prescripción de obligaciones que se detallan a continuación, se convoca, por plazo de diez días trámite de audiencia trámite y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen

pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://benalupcasasviejas.sedelectronica.es>].

Relación de titulares de créditos que figuran en el expediente y que pueden verse afectados por el mismo:

Ejercicio Presupuestario	Titular del crédito	Aplicación presupuestaria	Importe	Fase Ejecución
2020	FIBRA SIN LIMITE4.0 S.L.	9200/22200	105,00	O
2021	AIRZERO CLIMA 2021 S.L.	9200/21200	150,00	O
2022	ANA M. ^a VALVERDE ALBA	3371/22699	139,15	O
2022	ANA M. ^a VALVERDE ALBA	3400/22609	66,55	O
2022	ANA M. ^a VALVERDE ALBA	3400/22609	123,42	O
2022	ANA M. ^a VALVERDE ALBA	3340/22609	62,92	O
2022	SIST. OFICINAS SAN FERNANDO	9200/21900	8,40	O
2022	SIST. OFICINAS SAN FERNANDO	9200/21900	30,49	O
2022	CONSTR. DESTAM	1500/21000	111,10	
2022	ACQUAJET SEMAE SLU	9200/22699	614,67	O
2023	ACQUAJET SEMAE SLU	9200/22699	21,78	O
2023	BALA MUSIC & SHOW S.L.	3340/22609	786,50	O
2023	SANCUS SEGURIDAD S.L.	3400/22609	1.352,78	O
2023	SIST. OFICINAS SAN FERNANDO	9200/21900	8,40	O
2023	FELIX MATEOS MONROY	1350/22699	39,80	O
2023	CAIXABANK S.A.	9340/31100	42,35	O
2023	7P NETVOZ HOLDING S.L.	9200/22200	734,11	O
2024	ENDESA X	1500/22100	363	O

El presente anuncio servirá de notificación a las personas interesadas, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Nº 212.598

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

E.L.A. GUADALCACIN

ANUNCIO

BASES PARA LA FUNCIONARIZACIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO DE LA E.L.A. DE GUADALCÁCIN.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria es regular el acceso a la función pública como funcionario/a del personal laboral afectado por la Disposición Transitoria Segunda del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, de la siguiente plaza incluida en la oferta pública de empleo del año 2026, aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 08 de junio de 2026 y publicada en el BOP de Cádiz número 114, de fecha 17 de junio de 2026, cuyas características son:

Promoción interna. Grupo: C, Subgrupo C1, Escala: Administración General, Subescala: Administrativa, Denominación: Administrativo, Número de vacantes: Una.

Sistema de Selección: Concurso-Oposición.

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS CONVOCADAS.

La plaza convocada cuya denominación es Administrativo, se encuadra en el Grupo C, Subgrupo C1 conforme lo regulado en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2025, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Según determina el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, las plazas se clasifican en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa.

Descripción del puesto: Realizar tareas de tramitación y ordenación de procedimientos y cálculos básicos administrativos, incluyendo transcripción, redacción de documentos y cálculos básicos. Apoyo en la gestión de recursos, la coordinación entre servicios. Gestión de documentación y atención al público en su caso.

TERCERA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1.- Para ser admitidos en la selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Pertenecer a la plantilla de personal y estar en situación de activo, desde la fecha de entrada en vigor del EBEP de 2007, en concreto, desde el 13 de mayo de 2007.
- Estar desempeñando funciones propias de personal funcionario en el puesto de trabajo que es objeto de la convocatoria, tal y como consta en la relación de puestos de trabajo.
- Presentación del Anexo I.
- Estar en posesión, a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, del título de Bachiller o títulos equivalente como Técnico de Formación Profesional de Grado Medio, en este último supuesto la equivalencia la deberá acreditar el aspirante. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además, se adjuntará al título su traducción jurada.
- Ser funcionario de carrera o laboral fijo (DT 2ª TREBEP) de la Entidad Local y tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala del Grupo/Subgrupo de titulación inmediatamente inferior al de las plazas ofertadas.

2.- Los requisitos establecidos en esta base, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

3.- Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición discapacitada como su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo. Además, deberán informar si precisan alguna adaptación para llevar a cabo las pruebas de selección.

CUARTA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- Las instancias dirigidas a la Presidencia del Ayuntamiento, se presentarán en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para la presentación de solicitudes, se establece un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2.- Las instancias se presentarán en el modelo que se adjunta como Anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, los datos podrán ser comprobados en cualquier momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

3.- En aplicación de lo regulado en el artículo 18.2 del Real Decreto 364/1995, bastará con la presentación del Anexo I para ser admitido y tomar parte en el proceso de selección.

4.- Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como la normativa que la desarrolle.

QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanación, a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

2.- Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de

admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

3.- Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución por la Alcaldía, aceptando o rechazando las reclamaciones si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial. En la misma publicación se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio, así como la composición del Tribunal.

SEXTA. - ÓRGANO DE SELECCIÓN.

1.- El Tribunal Calificador estará compuesto, en los términos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario de carrera.
- Vocales: Cuatro, todos ellos funcionarios de carrera.
- Secretario: Un funcionario de carrera.

2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

3.- Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.- Para que el Tribunal quede válidamente constituido y pueda actuar, se requerirá la presencia de dos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente, más la del presidente y secretario o quienes les sustituyan.

6.- Corresponderá al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, así como, velar por el buen desarrollo del mismo.

7.- Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

SÉPTIMA. - PROCESO DE SELECCIÓN.

La selección se realizará mediante el sistema selectivo de concurso-oposición, se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la legislación vigente. La fase de oposición será previa a la de concurso.

Fase de oposición:

Todos los aspirantes deberán responder un supuesto práctico elaborado por el Tribunal, éste estará relacionado con las tareas asignadas actualmente al puesto de trabajo.

Esta prueba se evaluará conforme a los siguientes criterios de corrección:

- Conocimientos relacionados con el desempeño de tareas del puesto.
- Claridad de ideas en la exposición.

El Tribunal decidirá si el ejercicio debe ser leído por los aspirantes. En el supuesto que se decida su lectura, ésta comenzará por los opositores cuyo apellido empiece por la letra que estipule la Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de la Función Pública, continuando por orden alfabético conforme a lo regulado en la misma.

Para la corrección del ejercicio del ejercicio cada miembro del Tribunal dará una nota entre 0 y 10, conforme a los criterios predefinidos con anterioridad a la corrección, se despreciarán la nota más alta y la más baja, sacando una media del resto; esa será la nota de la prueba. En el supuesto de ser inferior a 5, el aspirante será eliminado del proceso de selección.

La nota de la fase de oposición será de 0 a 10 puntos, y se corresponderá con la puntuación obtenida en el supuesto práctico.

Fase de concurso.

1. Los méritos a valorar por el órgano de selección serán los recogidos en estas bases, siempre que hayan sido autobareados por los aspirantes en el Anexo II, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. El órgano de selección podrá conceder un plazo de hasta cinco días hábiles a fin de que los aspirantes puedan aclarar las incongruencias que, en su caso, se adviertan entre la hoja de autobareación y la documentación aportada, o subsanar la falta de acreditación documental de méritos ya alegados en la hoja de autobareación, sin que, en ningún caso se admitan nuevos méritos.

3. La puntuación definitiva correspondiente a cada candidato y su orden, serán determinados por el órgano de selección una vez revisada la documentación presentada por cada aspirante, y bareados los méritos alegados conforme a estas bases. En ningún caso se podrá asignar a ningún aspirante mayor puntuación que la consignada en su autobareación (Anexo II).

4. La valoración de los méritos se realizará conforme a los siguientes criterios: Méritos profesionales.

Se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública, siempre que el puesto de trabajo desempeñado sea de igual categoría que el puesto a cubrir. Se entenderá por puesto de trabajo de igual categoría, aquel cuyas tareas tengan el mismo contenido funcional, o éste sea similar a criterio del Tribunal, que el puesto al que se opta. Se valorarán proporcionalmente los servicios que se hayan prestado en jornada inferior a la ordinaria de la Entidad Local.

• Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública, en un puesto de trabajo de igual contenido funcional o similar al ofertado: 0.10 puntos/mes.

• Por cada mes completo de servicios prestados en la empresa privada, en un puesto de trabajo de igual contenido funcional o similar al ofertado: 0.05 puntos.

La puntuación máxima por méritos profesionales será de 10 puntos.

Méritos formativos.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento profesional, que, a criterio del Tribunal, estén relacionados con el puesto a cubrir o traten sobre prevención de riesgos laborales e igualdad de género. Se tendrán en cuenta los cursos organizados por Entidades, Instituciones o Centros Públicos, bajo ningún concepto los impartidos por centros privados, salvo aquellos cuyos gastos estén sufragados por alguna Administración o entidad pública.

La puntuación se otorgará conforme a la siguiente escala de valoración:

- De 5 a 20 horas: 0,10 puntos.
- De 21 a 40 horas: 0,20 puntos.
- De 41 a 70 horas: 0,40 puntos.
- De 71 a 100 horas: 0,60 puntos.
- De 101 a 200 horas: 1,20 puntos.
- De 201 horas en adelante: 2 puntos.

Los títulos o certificados de cursos que no señalen número de horas no se tendrán en cuenta.

No se tomarán en consideración aquellas acciones formativas que sean meramente repetitivas de otras anteriores de igual o similar denominación. En este caso se valorará la de mayor carga lectiva.

La puntuación máxima en este apartado será de 5 puntos.

Acreditación de méritos.

Con la finalidad de que el Tribunal pueda valorar los méritos alegados, los aspirantes deberán aportar en el plazo establecido, los siguientes documentos originales o fotocopias compulsadas de los mismos:

La prestación de servicios en la empresa privada se acreditará con la presentación de estos dos documentos (ambos deben presentarse):

- Un informe de vida laboral reciente.
- Contrato de trabajo o certificado expedido por la empresa contratante, donde se refleje el puesto de trabajo desempeñado, las funciones asignadas, así como el tiempo de duración de la relación laboral.

La prestación de servicios en la Administración se acreditará con la presentación de estos dos documentos:

- Informe de vida laboral reciente.
- Contrato de trabajo o certificado expedido por la Administración correspondiente, donde se refleje el puesto de trabajo desempeñado, las funciones asignadas, así como, el tiempo de duración de la relación laboral. Si los servicios se prestaron como personal funcionario, el aspirante deberá aportar certificado expedido por el órgano competente de la Administración correspondiente, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupó, el tiempo de servicio y las tareas desempeñadas.

Los méritos formativos se acreditarán con los títulos expedidos por los organismos organizadores.

No será necesaria la aportación de dicha documentación cuando se aleguen servicios prestados en la E.L.A. de Guadalcacín, siempre que se consignen en la instancia y se autobaremen por los interesados. La E.L.A. de Guadalcacín procederá a la comprobación de los datos correspondientes.

Calificación final:

La calificación final vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en la Fase de Oposición y la Fase de Concurso.

OCTAVA. - LISTA PROVISIONAL.

1.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios de esta Corporación, así como en la página web, la lista provisional con la calificación provisional de los aspirantes.

2.- Contra esta lista provisional se podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

NOVENA. - DESEMPATE Y LISTA DEFINITIVA.

1.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Órgano de selección hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en los locales en donde se haya celebrado la última prueba y en el Tablón de Anuncios. Dicha relación se elevará a la Alcaldía-Presidencia de la Entidad, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el supuesto de que exista empate entre aspirantes en la puntuación final, esté se resolverá aplicando los siguientes criterios:

- Género infrarrepresentado en la Entidad Local.
- Menos preguntas en blanco en la prueba.
- Menos preguntas erróneas en la prueba.
- Sorteo público entre los aspirantes, que, una vez aplicados los criterios anteriores, se mantengan en situación de equilibrio.

Transcurrido el plazo referido en la base anterior, el Tribunal Calificador hará pública la relación definitiva por orden de puntuación. Dicha publicación se hará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web oficial de la Corporación, en el lugar donde se haya celebrado la última prueba y en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- El Tribunal propondrá a los aspirantes seleccionados, en ningún caso se podrán proponer más aspirantes que plazas convocadas. Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias, podrá declarar desierto el procedimiento

DÉCIMA. - ACREDITACIÓN DE REQUISITOS.

1.- Los aspirantes propuestos, aportarán ante la Entidad Local dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia las relaciones definitivas de aprobados a que se refiere la base anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

2.- Los aspirantes propuestos que, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En este supuesto la Entidad Local requerirá al Tribunal para que proponga al aspirante siguiente, al que se solicitará la documentación en las condiciones señaladas anteriormente.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración de la que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

UNDÉCIMA. - NOMBRAMIENTO.

1.- Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios de por la Entidad Local. Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

2.- El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de nombramiento. De no tomarse posesión en el plazo requerido sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida. En este supuesto la Entidad Local requerirá al Tribunal para que proponga al aspirante siguiente, al que se solicitará la documentación en las condiciones señaladas anteriormente.

DECIMOSEGUNDA. - RECURSOS.

1.- Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

2.- Los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se atribuye al alcalde la facultad de interpretar estas bases, y la resolución de incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal.

ANEXO I – MODELO DE SOLICITUD

Convocatoria: UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO ATP EN LA E.L.A. DE GUADALCACÍN

Fecha de convocatoria: / /202__	Fecha de Presentación: / /202__
Proceso selectivo: 1 PLAZA DE ADMINISTRATIVO (PROMOCIÓN INTERNA)	

Datos personales:

1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	NIF:
Fecha de nacimiento:	Lugar:
Domicilio (calle, plaza, núm., piso...):	
Municipio:	C. Postal:
Correo electrónico:	Teléfono:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA INSTANCIA:

- Fotocopia del DNI o documento de renovación.
- Fotocopia del título/certificado de profesionalidad/ declaración responsable/ documentación equivalente exigido en las Bases reguladoras o del resguardo de la solicitud.

En caso de discapacidad, adaptación que solicita:

Solicitud y declaración:

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

.....a.....dede 202__.

Fdo: _____
Presidencia de la E.L.A. de Guadalcacín.
ANEXO II. - HOJA DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS.
D/Dª.....con DNI nº.....
y lugar a efecto de notificaciones de la
localidad.....Provincia.....de.....C.P...
.....y teléfono.....a efectos del procedimiento convocado para el
proceso selectivo de una plaza de ADMINISTRATIVO ATP en la E.L.A. de Guadalcacín,
y conforme a lo establecido en la base octava de la convocatoria, cuyo contenido
conozco y acepto, efectúa la siguiente AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS:
MÉRITOS PROFESIONALES (máx. 10 puntos).
Por servicios prestados en Administración Pública, en un puesto de trabajo
de igual contenido funcional o similar al ofertado 0,10 puntos/mes.

ADMINIS- TRACIÓN PÚBLICA	INICIO ACTIVIDAD			FIN ACTIVIDAD			TIEMPO A COMPUTAR	
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	AÑOS	MESES
Total años y meses								
PUNTUACIÓN								

* En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.
Por cada mes completo de servicios prestados en la empresa privada, en
un puesto de trabajo de igual contenido funcional o similar al ofertado: 0.05 puntos/
mes

EMPRESA PRIVADA	INICIO ACTIVIDAD			FIN ACTIVIDAD			TIEMPO A COMPUTAR	
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	AÑOS	MESES
Total años y meses								
PUNTUACIÓN								

TOTAL PUNTUACIÓN MÉRITOS PROFESIONALES:	
---	--

CURSOS DE FORMACIÓN O PERFECCIONAMIENTO. (máx. 5 puntos).
Por cursos de formación y perfeccionamiento profesional, tanto por asistencia
como por aprovechamiento, que estén relacionados con las tareas a desempeñar o
traten sobre prevención de riesgos laborales e igualdad de género. Se tendrán en cuenta
únicamente los cursos organizados por Entidades, Instituciones o Centros Públicos,
bajo ningún concepto los impartidos por centros privados, salvo aquellos cuyos gastos
estén sufragados por alguna Administración o entidad pública.

Nº	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN	N.º DE HORAS CERTIFICADAS
1		
2		
3		
4		
5		

* En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.
Escala de valoración:

DURACIÓN DE LOS CURSOS	Nº DE CURSOS	PUNT. POR CURSO	(1)
Cursos de 5 a 20 horas		x 0,10	
Cursos de 21 a 40 horas		x 0,20	
Cursos de 41 a 70 horas		x 0,40	
Cursos de 71 a 100 horas		x 0,60	
Cursos de 101 a 200 horas		x 1,20	
Cursos de más de 201 horas		x 2	

(1) PUNTUACIÓN	
SUMA TOTAL PUNTUACIÓN MÉRITOS FORMATIVOS	
PUNTUACIÓN TOTAL - M.PROFESIONALES + M.FORMATIVOS	

Quien suscribe se compromete a presentar en los términos previstos en
la base séptima de la convocatoria, la documentación acreditativa de los méritos
anteriormente alegados, original o copia debidamente compulsada, que deberá ir
grapada, ordenada y numerada conforme al orden en el que han sido citados en la
presente hoja de autobaremación.
En a, de de
202_

FIRMA
SR. PRESIDENTE DE LA E.L.A. GUADALCACÍN.
ANEXO III TEMARIO PLAZA DE ADMINISTRATIVO
Tema 1. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: motivación
y forma. Actos administrativos convencionales.
Tema 2. La eficacia de los actos administrativos: el principio de la autotutela declarativa.
Condiciones.
Tema 3. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La
publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de
la eficacia.
Tema 4. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho
y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.
Tema 5. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos.
La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación
de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.
Tema 6. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas
reguladoras de los distintos procedimientos.
Tema 7. Interesados/as en el procedimiento. Derechos de los/as administrados/as.
Tema 8. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes.
Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones; registros administrativos.
Tema 9. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.
Tema 10. Ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento.
Tema 11. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de
la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación
inicial. La terminación convencional.
Tema 12. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El
desistimiento y la renuncia. La caducidad.
Tema 13. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso
administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos.
Tema 14. Clases de recursos. Procedimiento sustitutivo de los recursos administrativos:
conciliación, mediación y arbitraje.
Tema 15. El municipio: concepto y elementos. El término municipal: el problema
de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y
legislación autonómica. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto
de los vecinos. Derechos de los extranjeros.
10/07/26. Salvador Ruiz García. Firmado.

Nº 227.351

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN
NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA EN UNA PLAZA DE
POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTÍN.
N. Expediente: 2515/2025
SUSANATOROTROYA, ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VILLAMARTÍN, HACE SABER:
Que mediante resolución de Alcaldía de fecha 09 de julio 2026 y número
2026-697 se ha dictado el siguiente Decreto:
“Finalizado el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante concurso
de movilidad, de una plaza de Policía Local vacante en la plantilla de personal
funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Villamartín, correspondiente a la Oferta de
Empleo Público de 2025.

Vista el Acta del Tribunal Calificador de fecha 3 de julio de 2026, en la
que consta la puntuación definitiva obtenida por los aspirantes y se eleva propuesta
de nombramiento como funcionario de carrera a favor del aspirante D. Ramón José
Suárez Sánchez, por haber obtenido la mayor puntuación en el proceso selectivo.
Vista la Resolución de Alcaldía por la que se aprueba la propuesta de
nombramiento del citado aspirante y se ordena su publicación en el Tablón de Anuncios
Electrónico del Ayuntamiento.
Considerando lo dispuesto en la Base 7.5 de las Bases reguladoras de la
convocatoria, así como en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado
Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre,
HE RESUELTO
PRIMERO. Nombrar como funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento
de Villamartín, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de
Servicios Especiales, Clase Policía Local, se encuadran en el Grupo C, Subgrupo C1.
a D. Ramón José Suárez Sánchez, con DNI 75****41P.
SEGUNDO. La toma de posesión para el personal funcionario de carrera se
deberá efectuar dentro del plazo de quince días naturales a partir de la publicación del
nombramiento, que será de un mes cuando suponga cambio de localidad de residencia,
en virtud de lo establecido en el artículo 114.12 del Real Decreto-Ley 6/2023, de 19
de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de
Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia,
función pública, régimen local y mecenazgo.

El nombramiento surtirá efectos desde el día de la toma de posesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

TERCERO. Proceder a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Villamartín, a los efectos oportunos.

CUARTO. De la presente Resolución se dará traslado a los/las interesados/as, con las advertencias legales que procedan.

Lo manda y firma el Sra. alcaldesa-presidente del Ayuntamiento de Villamartín (Cádiz), de lo que como secretaria tomo razón para su transcripción al Libro de Resoluciones (Documento firmado electrónicamente).-”

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

09/07/26. LA ALCALDESA PRESIDENTA. Fdo.: Susana Toro Troya.

Nº 229.537

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA
ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA

Expte. 6531-26

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 13/2026 BAJO LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2026, el Expediente de Modificación de Crédito número 13/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, se expone al público el expediente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Secretaría / Intervención de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Durante el citado plazo, las personas interesadas legítimas podrán examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

De conformidad con lo establecido en la normativa legal, el expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el expresado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Chipiona, a 25 de junio de 2026. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana.

Nº 230.345

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA
ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA

Expediente n.º: 7959-26

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 14/2026 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2026, el Expediente de Modificación de Crédito número 14/2026 del Presupuesto en vigor (Expediente Administrativo 8029/2026), en la modalidad de Transferencia de Crédito, se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

El expediente, cuyo objeto es transferir financiación desde la aplicación de Participación Ciudadana-Cursos de Formación hacia la aplicación de Acción Social-Consejo de la Infancia, podrá ser examinado por las personas interesadas en las dependencias de la Secretaría / Intervención de este Ayuntamiento.

Se abre un período de información pública por un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas ante el Pleno.

De no producirse reclamaciones durante el citado plazo, el expediente se considerará definitivamente aprobado de forma automática; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para su resolución.

En Chipiona, a 25 de junio de 2026. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana.

Nº 231.680

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA
ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, mediante acuerdo de fecha 02.07.26, acordó aprobar el Acuerdo Regulador de Precio Público por Servicios de Playas de acuerdo con el siguiente tenor literal:

“PRECIO PÚBLICO POR SERVICIOS DE PLAYAS

1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de servicios y realización de actividades en las playas de titularidad o competencia municipal, conforme a las tarifas contenidas

en el artículo cuatro “CUOTA”, que se regirá por el presente PRECIO PÚBLICO.

2. OBJETO.

Constituye el objeto de precio público la prestación de los servicios que se prestan por el Ilmo. Ayto. de Chipiona en las playas como consecuencia del aprovechamiento lucrativo a que dan lugar las actividades que se realizan en las mismas.

A tal efecto se entenderá que nace el hecho imponible determinante de la necesidad de pagar un precio público, fundamentada en que se trata de servicios o actividades de solicitud o recepción voluntaria, a petición del interesado, para las personas titulares de concesiones administrativas de ocupación del dominio público marítimo –terrestre para uso lucrativo y que pueden ser prestados igualmente por el sector privado, otras entidades públicas o cualesquiera operadores autorizados, no concurriendo reserva legal a favor de la Administración municipal.

3. OBLIGADOS AL PAGO

Estarán obligados al pago del presente precio público, en concepto de personas usuarias o beneficiarias de los servicios y prestaciones municipales regulados en este PRECIO PÚBLICO POR SERVICIOS DE PLAYAS, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que resulten adjudicatarias o sean titulares de concesiones, autorizaciones o títulos habilitantes para la ocupación o aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre destinados al desarrollo de actividades de carácter lúdico.

A estos efectos, tendrán la condición de obligados al pago los concesionarios o titulares que soliciten o reciban servicios municipales vinculados a la gestión de su explotación (montaje, protección, mantenimiento, etc.) y estos puedan ser realizados o prestados por el sector privado u otras administraciones.

La obligación de pago nacerá desde el momento en que se solicite la prestación del servicio, y previo a la realización de los mismos.

TARIFA	
Epígrafe	Euros
1. Por prestación de servicio de tractor con maquinaria especializada (niveladora, trailla o similar) con conductor, precio por hora dentro del horario laboral establecido.	81,13€/h
2. Por prestación de servicio de urgencia de tractor con maquinaria especializada (niveladora, trailla o similar) con conductor, precio por hora, fuera del horario laboral establecido (extraordinario).	93,89 €/h
3. Por la instalación de 1 metro lineal de pasarela con 1,8m de ancho para dar acceso a los establecimientos y actividades lucrativas de playas (no incluidas en el Plan de Explotación de Playas).	31,24 €/m

Todas las cuantías de las tarifas precedentes deberán incrementarse con el tipo legal establecido del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

5. NORMAS DE GESTIÓN.

La ocupación de terrenos en las playas, estará sujeta a la correspondiente autorización de la Delegación Territorial de de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz de la Junta de Andalucía mediante la aprobación del Plan de Explotación de playas y por tanto la duración de dicha autorización estará vinculada a la vigencia del Plan de Explotación de Playas o al plazo que determine dicho organismo en el caso de tratarse de concesiones directas sean o no de carácter desmontables.

Una vez autorizadas las ocupaciones de carácter lucrativo mediante la aprobación del Plan de Explotación de Playas y licitadas las diferentes actividades comerciales de playas, o se disponga del correspondiente título habilitante de la concesión, se procederá a la tramitación de la documentación necesaria con este Ilmo. Ayto. de Chipiona (Contratos, licencias de apertura, etc.) y al pago de los derechos regulados en este PRECIO PÚBLICO en el caso de ser solicitados los servicios.

6. DEVENGO.

La obligación de pago establecido en este PRECIO PÚBLICO nace:

- Previa solicitud de los interesados para la prestación del correspondiente servicio y previo a su prestación.
- Para la tramitación del expediente deberá acreditarse estar al corriente de pago de servicios prestados con anterioridad relativos a este precio público.
- En los casos de urgencia, se procederá a la elaboración de un acta de trabajos realizados, firmado por el trabajador municipal que ejecute los trabajos y el interesado, estableciéndose el número de horas empleadas para la ejecución de los trabajos, para posteriormente proceder a su abono mediante autoliquidación en el plazo máximo de 10 días.
- En virtud de lo dispuesto en el art. 45 TRLRHL, el precio público podrá gestionarse en régimen de autoliquidación.

7. INFRACCIONES.

La falta de abono de las correspondientes tarifas reguladas en este Reglamento tras la prestación del servicio en el caso de tramitación de urgencia, será considerado como infracción tributaria y será tratado con arreglo a lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la consiguiente tramitación de expediente de reclamación de precio público.

Disposición Final

El Precio Público entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acuerdo, en virtud del art. 25 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

A 06/07/2026. LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA. Fdo.:
Laura Román González.

Nº 231.712

De conformidad con lo que dispone el artículo 212.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y de la Regla 49 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, se expone al público por término de quince días, durante los cuales los interesados pueden presentar reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas.

En Jimena de la Frontera a 13 de julio de 2026. El alcalde, Francisco José Gómez Pérez. Firmado.

Nº 231.781

AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA

ANUNCIO CUENTA GENERAL 2025

La Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión que tuvo lugar el 9 de julio de 2026, ha informado favorablemente la Cuenta General del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2025.

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 29 de mayo de 2026, aprobó inicialmente en el expediente incluido en el punto n.º 71 del orden del día la modificación de crédito n.º MC 3.2026.002 sobre los Presupuestos del Ayuntamiento de San Fernando del ejercicio 2026.

Esta modificación fue publicada para su conocimiento y alegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 111, de 12 de junio, como anuncio nº 158.186, no habiéndose presentado ninguna reclamación y declarándose definitivamente aprobado el citado expediente de modificación de créditos.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente detalle de este expediente:

APLICACIONES DE GASTO											
C.Ope.	Sig.	S/C	Referencia	Lin.	Orgán.	Prog.	Económ.	Proyecto	R.F.	Importe	Texto Explicativo
010	0				30	241	77000		2	75.000,00	CREDITO EXTRAORDINARIO SUBV. DE CAPITAL EMPRENDIMIENTO
			TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO							75.000,00	
020	0				60	2311	78000		2	52.653,95	SUPLEMENTO DE CREDITO NOMINATIVA AUTISMO
020	0				20	933	632	2025/2/EDIF/2	2	123.462,60	SUPLEMENTO DE CREDITO CAPILLA CONVENTO CAPUCHINAS
020	0				40	342	625	2024/2/DEPOR/2	2	548.856,00	SUPLEMENTO DE CREDITO MOBILIARIO ESTADIO DE ATLETISMO
020	0				40	342	623	2024/2/DEPOR/1	2	30.000,00	SUPLEMENTO EQUIPAMIENTO DEPORTES
020	0				30	4310	48900		2	18.000,00	SUPLEMENTO ACOSAFE
020	0				40	334	480		2	30.000,00	SUPLEMENTO PLAN DE FOMENTO ENTIDADES CULTURALES DE LA ISLA
020	0				40	334	48900		2	1.250,00	SUPLEMENTO PEÑA EL CHATO
020	0				40	334	48901		2	1.250,00	SUPLEMENTO PEÑA CAMARON
020	0				40	334	48905		2	2.750,00	SUPLEMENTO ASOCIACION BELENISTAS
020	0				60	2311	48004		2	6.250,00	SUPLEMENTO PAN NUESTRO
020	0				10	912	22602		2	250.000,00	SUPLEMENTO DE CREDITO PATROCINIO CAMARON
020	0				60	2311	48005		2	15.000,00	SUPLEMENTO BANCO DE ALIMENTOS
020	0				40	334	489		2	45.000,00	SUPLEMENTO BANDAS DE MUSICA
020	0				60	2311	48003		2	15.000,00	SUPLEMENTO DE CREDITO CRUZ ROJA
020	0				60	2311	48001		2	13.750,00	SUPLEMENTO DE CREDITO CARITAS DIOCESANAS.
020	0				40	4311	626	2023/2/INFOR/1	2	157.287,22	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION CENTRO DE CONGRESOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES
020	0				20	151	609	2026/2/EDIL/1	2	48.015,03	SUPLEMENTO FINANCIACION EDIL PROYECTO POLVORINES
020	0				20	171	619	2026/2/EDIL/1	1	86.150,10	SUPLEMENTO FINANCIACION EDIL PARQUE DE LA ALMADRABA
020	0				50	133	610	2026/2/EDIL/1	1	246.575,62	SUPLEMENTO DE CREDITO FINANCIACION EDIL APARCAMIENTO SAN JUAN BOSCO
			TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO							1.691.250,52	
080	0		22026001952		40	342	625			350.000,00	BAJA DE CREDITO MOBILIARIO PISTA DE ATLETISMO FINANCIADO CON CORRIENTE
080	0		22026001953		20	1532	619			389.742,00	BAJA DE CREDITOCAMBIO DE FINALIDAD FINANCIACION

C.Ope.	Sig.	S/C	Referencia	Lin.	Orgán.	Prog.	Económ.	Proyecto	R.F.	Importe	Texto Explicativo
080	0		22026001956		40	333	622			157.287,22	BAJA DE CREDITO DESTINO EQUIPOS PARA LA PROCESO DE LA INFORMACION
080	0		22026001954		40	333	622			365.230,55	BAJA DE CREDITO CON DESTINO MOBILIARIO ESTADIO DE ATLETISMO
080	0		22026001955		40	333	622			48.015,03	BAJA DE CREDITO CON DESTNO POLVORINES
080	0		22026001957		10	011	310			48.250,00	BAJA DE CREDITO FINANCIACION SUPLEMENTO DE SUBVENCIONES
080	0		22026001962		30	241	47000			75.000,00	BAJA DE CREDITO SUBVENCION DE CORRIENTE PASO A CAPITAL EMPRENDIMIENTO
TOTAL BAJAS POR ANULACION										1.433.524,80	

APLICACIONES DE INGRESOS											
C.Ope.	Sig.		Lin.		Aplic.	Proyecto	Agente		Importe		
020	+				2026 790	2026 2 EDIL 1	S2800223F		246.575,62	COFINANCIACION APARCAMIENTO SAN JUAN BOSCO. EDIL	
020	+				2026 790	2026 2 EDIL 1	S2800223F		86.150,10	COFINANCIACION PARQUE ALMADRABA. EDIL	
TOTAL AUMENTO PREVISIONES									332.725,72		

En San Fernando, 10/07/2026. La alcaldesa-presidenta. Fdo.: Patricia Cabada Montañés.

Nº 232.004

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía n.º 2026-10219, de fecha 1 de julio de 2026, se ha acordado declarar el archivo de los expedientes que se detallan a continuación, relativos a la Unidad de Ejecución 3UE16 "Alamillos", promovidos por la entidad Metrovacesa Suelo y Promoción S.A: Modificación del Plan Parcial, Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El texto íntegro de la citada resolución se encuentra a disposición de los interesados para su consulta en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento [<https://algeciras.sedelectronica.es>].

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso de reposición con carácter potestativo ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, o ser impugnado directamente en vía Contencioso-Administrativo, ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en esta ciudad, a su elección, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, sin que tal recurso suspenda la ejecución del acuerdo y sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

05/07/26. La octava teniente de alcalde y delegada de Urbanismo, Vías y Obras, Alumbrado, Fondos e Innovación, Yessica Rodríguez Espinosa. Firmado.

Nº 232.058

VARIOS

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DEL CAMPO DE GIBRALTAR CONVOCATORIA AYUDAS PYME GLOBAL MCD A TOKIO 2026. CÁMARA BAHÍA DE ALGECIRAS BDNS (Identif.): 918750

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdntrans/GE/es/convocatoria/918750>)

La Cámara de Comercio de la Bahía de Algeciras anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el programa Pyme Global, cofinanciado en un 85%, por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea en la acción "Misión Comercial Directa a Tokio 2026", que tendrá lugar entre los días 27 al 29 de octubre de 2026.

Primero.- Beneficiarios.

Pymes de la provincia de Cádiz que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Se admitirán empresas hasta agotar el presupuesto disponible, siendo el importe total máximo objeto de subvención por empresa beneficiaria de 3.006,70€. El número estimado de empresas beneficiarias será de 20.

Segundo.- Objeto.

Concesión de ayudas económicas para promover la participación de las pymes en la actuación "Misión Comercial Directa a Tokio 2026".

Tercero.- Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de la Bahía de Algeciras. Además, puede consultarse a través de la web www.camarabahiadealgeciras.com

Cuarto.- Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria a las empresas participantes en la actuación es de 51.114,00€, sobre un presupuesto máximo de 60.134,00€, cofinanciadas en un porcentaje del 85% con cargo a los fondos FEDER, a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

El presupuesto total de ejecución de esta actuación es de 64.568,06€, que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de la Bahía de Algeciras, será de 4.434,06€, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, por la Cámara de Comercio de la Bahía de Algeciras y por la Diputación Provincial de Cádiz.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 09:00h del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizará a las 14,00h del día 10 de septiembre de 2026. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web www.camarabahiadealgeciras.com

Algeciras, 13 de julio de 2026. Manuel Tinoco. Secretario general. Nº 230.229

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,110 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,218 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959